

## DIARIO



## OFICIAL

DEL  
MINISTERIO DEL EJÉRCITO

## ORDENES

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Excmo. Sr.: Desaparecidas, afortunadamente, las causas de guerra que motivaron la exención de derechos de paralización y almacenaje para los transportes militares y a fin de contribuir a obtener el mayor rendimiento posible del material ferroviario.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer la derogación del artículo segundo de la orden de la Junta Técnica del Estado de 15 de julio de 1937 (B. O. núm. 268), y la anulación, por tanto, de la referida exención de derechos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 28 de mayo de 1940.—  
P. D., el Subsecretario, *Valentín Gallarza*.

Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio.

(Del Boletín Oficial núm. 152.)

## MINISTERIO DE TRABAJO

Ilmo. Sr.: Las normas contenidas en el real decreto de 29 de enero de 1930 para la implantación del seguro de maternidad, reglamentaron el funcionamiento de la nueva institución en tan estrecha relación con el régimen del retiro obrero obligatorio, que las referencias de uno y otro eran constantes y el tope del nuevo seguro era precisamente el de cuatro mil pesetas, fijado para el retiro obrero.

Pero modificando el régimen del retiro obrero por el de reparto que estableció la ley de 1 del pasado septiembre, se ha dictado para su aplicación la orden de 2 de febrero del año actual, por la cual se fija como límite del subsidio de vejez el de seis mil pesetas, alterándose con esta disposición la correspondencia que regía entre ambas legislaciones.

Para restablecer el nexo debido entre las instituciones del seguro de maternidad y el actual régimen de subsidios de vejez,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las disposiciones relativas al seguro de maternidad se entiendan aisladas en el sentido de que todas las referencias hechas en ellas al régimen obligatorio del retiro obrero se considerarán efectuadas al régimen de subsidios de vejez, que lo ha sustituido.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 30 de abril de 1940.

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

BENJUMEA BURÍN

(Del Boletín Oficial núm. 129.)

## MINISTERIO DEL AIRE

## ACADEMIAS

En virtud del concurso-oposición anunciado en el Boletín Oficial núm. 349 de fecha 14 de diciembre de 1939, han sido admitidos como alumnos de cuarto año de la Academia de Ingenieros Aeronáuticos, debiendo previamente justificar suficiencia en las asignaturas que para cada uno se indican, los jefes y oficiales siguientes, que deberán presentarse en la Dirección general de Material (Ministerio del Aire) el día 15 del mes de junio:

Capitán de Artillería D. Alfonso Méndez de Vigo y Rodríguez de Toro.—R. de Materiales y Electricidad.

Capitán de Ingenieros D. Jesús Guzmán Reushaw.—Mecánica Racional.

Capitán de Ingenieros D. José Fernández Amigo.—R. de Materiales.

Capitán de Ingenieros D. Federico Méndez Villamil.—Mecánica Racional.

Capitán de Artillería D. Antonio Iriyoyen Díaz.—R. de Materiales.

Capitán de Ingenieros D. Pedro Martínez Zorrilla.—Mecánica y Física.

Capitán de Artillería D. José Fernández Bobadilla y Mantilla de los Ríos.—Mecánica y Resistencia Materiales.

Capitán de Artillería D. Manuel Pérez y Martínez de la Victoria.—Electricidad.

Capitán de Artillería D. Rafael Fernández Bobadilla y Mantilla de los Ríos.—Mecánica R. y Resistencia Materiales.

Capitán de Ingenieros D. Juan Font y Maymo.—Mecánica y Resistencia Materiales.

Capitán de Aviación D. Francisco Velasco Hornero.—R. de Materiales.

Teniente de navío D. Manuel Cañal Gómez Imaz.—Electricidad y Resistencia de Materiales.

Teniente provisional de Estado Mayor D. Luis Pérez Lombard.—Mecánica.

Teniente provisional de Artillería don Carlos Lain Encinas.—Mecánica y Física.

Teniente provisional de Ingenieros don Juan Ubach García Ontiveros.—Mecánica y Resistencia de Materiales.

Teniente provisional de Aviación don Manuel Sagaz Zubizu.—Mecánica y Resistencia de Materiales.

Teniente provisional de Artillería don Luis de Oyarzábal y Velarde.—Mecánica.

Teniente provisional de F. E. T. don Augusto Gálvez Canero y González Luna.—Física y Resistencia de Materiales.

Teniente provisional de Aviación don Alfredo Vegas Pérez.—Resistencia de Materiales.

Teniente provisional de Artillería don Diego Mesa Suárez.—R. de Materiales.

Teniente provisional de Artillería don Mariano Santiago Shaw.—R. de Materiales.

Teniente provisional de Aviación don Enrique Capderas Esteras.—Física y Resistencia de Materiales.

Teniente provisional de Ingenieros don Francisco de la Torre Acosta.—Mecánica y Resistencia de Materiales.

Teniente provisional de Artillería don Desiderio Díaz de Rada Pago'a.—Mecánica y Resistencia de Materiales.

Teniente provisional de Artillería don Carlos Ruiz Díaz.—Física y Resistencia de Materiales.

Teniente provisional de Aviación don Salvador Alvarez Pardo.—R. de Materiales.

Alférez provisional de Aviación don Víctor Monfort Tena.—Mecánica.

Madrid, 20 de mayo de 1940.

YAGÜE

### CONCURSOS

Seleccionadas y clasificadas las instancias solicitando concurrir al concurso-oposición anunciado en circular de 12 de marzo de 1940 (B. O. número 73) para cubrir 126 plazas de practicantes de este Ejército, se publica a continuación relación de los aspirantes que han sido admitidos a la oposición y de aquellos que lo han sido a reserva de completar la documentación exigida, que deberán presentar en la Sección de Sanidad del Ministerio del Aire antes del día 10 de julio próximo.

Los admitidos a la oposición y los que hayan aportado los documentos que se especifican se presentarán en el Instituto de Medicina Aeronáutica sito en la calle del General Oráa, número 30, el día 15 de junio, a las ocho horas, para sufrir el reconocimiento médico.

El día 16 dará comienzo la oposición, a la que concurrirán los declarados útiles en el reconocimiento médico menos los incluidos en el apartado tercero de la orden circular de 12 de marzo de 1940 (B. O. núm. 73).

Los ejercicios serán eliminatorios. Todo opositor que no se presente a cualquiera de los dos ejercicios en la hora y sitio indicado se entiende que renuncia a la oposición.

En el local que se verifiquen los ejercicios se publicará la relación de los aprobados, indicándose, además el sitio y la hora del ejercicio siguiente.

Una vez terminada la oposición, el orden de colocación en la escala será: Primero. Los practicantes del C. A. S. E. y de la Armada, con la antigüedad de su ingreso en ambos Ejércitos.

Segundo. Los brigadas, sargentos y ex-combatientes a continuación de los anteriores y por orden del resultado de la puntuación obtenida, suma de los puntos conseguidos en la oposición y en el concurso, éstos a consecuencia de los méritos castrenses y profesionales aportados con la instancia.

Relación de aspirantes admitidos que tienen completa su documentación

D. Eliseo Manero Marín.  
" José María Solís Calleja.  
" Eduardo Guinea Rey.

D. Marcelo Bonifacio del Barrio Sánchez.

" Teodoro Alvarez Martín.  
" Antonio Alcalá Santiago.  
" Toribio Arribas Jiménez.  
" Manuel Ortega Garzón.  
" Agustín Gonzalo Molero.  
" Antonio Palatin Larios.  
" Angel Díez Cuesta.  
" José Laguens Vedera.  
" Rafael Capilla Aiejo.  
" Francisco Collado Ruiz.  
" Fernando Márquez Blanco.  
" Julio Ruiz Ruiz.  
" Aniceto Anadón Yago.  
" Luis Cólera Benedi.  
" Salvador Arbeleda Mesa.  
" Isidoro García Maeso.  
" José Cousiño de Parra.  
" José Durán Morgado.  
" Manuel Díaz Domínguez.  
" José Aria Arias.  
" Miguel Laburo Prieto.  
" Cecilio Callejón Daza.  
" Manuel Vicente Pazos.  
" Antonio Pérez Varo.  
" Juan Fernández Gómez.  
" Ramón Otero Manso.  
" Vicente Sarmiento Doñágueda.  
" Inocente García Garmaes.  
" Antonio Mojarro Mojarro.  
" Antonio Aquino Fernández.  
" Fernando Aguilera Chueca.  
" Ramón López Leyto-Otero.  
" Benito Blanco Falagán.  
" Castro Moro Esteban.  
" Juan García González.  
" Gumersindo Avoy Rodríguez.  
" Alejandro Fernández de la Mota García.  
" Jesús Sánchez Castro.  
" Rafael Sarigo Sierra.  
" Luis Benito Montes.  
" José Luis Sanz Rodríguez.  
" Agustín Peña Carrasco.  
" Amalio Santos Juárez.  
" Francisco Lara García.  
" Angel León Vilches.  
" Santiago García Gazo.  
" Francisco Franco Voces.  
" Federico Pérez López.  
" José Pérez Naranjo.  
" José Iglesias Tais.  
" Antonio Alegre Ruiz.  
" Francisco José del Río Cumbreiras.  
" Pablo Vegas Martín.  
" Antonio Casas López.  
" José Díez Calvo.  
" Paulino Yuste Navarro.  
" José Herrera Febles.  
" Horacio Santón Alvarez.  
" Guillermo Núñez Quesada.  
" Félix Matesanz Martín.  
" Manuel Tortaja Iribarren.— Falta reintegro instancia.  
" Pablo Calleja Merino.  
" Miguel Boticario Amores.  
" Antonio García Chacón.  
" Augusto Gómez de Carballo Cordero.  
" Gregorio Merlo Ruiz.  
" Juan López Carballo.  
" Mariano Latorre Amor.  
" Adolfo Bejarano Navarro.

D. Andrés Abelardo A'da.  
" Alfonso Pozuelo Moreno.  
" Sergio Bilbao Oceja.  
" Andrés Lasala Alderete.  
" Domingo Hernández Hernández.  
" Terencio Monasterio Muro.  
" Antonio Iglesias Alcántara.  
" Florentino Gazolaz Yoldi.  
" Saturnino Martínez L. Angulo.  
" José Méndez Vázquez.  
" Amalio Pérez Pedraza.  
" Agustín Navarro Hidalgo.  
" Carlos Caamaño Bournacelli.  
" Juan Calvo Pedrero.  
" Manuel Caño Escudero.  
" Luis Prieto Insuaia.  
" Salvador Felipe Asensio Cirac.  
" Carlos Delgado González.  
" Antonio Iturralde Abrego.  
" Arsenio Marinas Cordero.  
" Augusto Santamaría Untanas.  
" José Rata Aguilar.  
" Felipe Moriano Martín.  
" Isidro Izquierdo Gil.  
" Sinfiriano Zabalza Aguirre.  
" Jesús Sánchez Villanueva.  
" Antonio Mora Moreno.  
" Adolfo Alonso Sáenz.  
" Pedro Latorre Moreno.  
" Julián Miñana Gabasa.  
" José Falcón Cantín.  
" Domingo Cordero García.  
" José Gutiérrez Alba.

Relación de los admitidos a reserva de presentar el título, recibo de haber hecho el depósito o copia notarial de los mismos

D. Mariano Ramos Gu'tarte.  
" Pedro Suso Sagastuy.  
" Samuel Terroba Rodríguez.  
" Angel Salomón Rodríguez.  
" Teodoro Ciuentes Castañón.  
" Tomás González Rodríguez.  
" Dionisio Cabezón Guerra.  
" José García Ruiz.  
" Francisco Javier Pastor Quijada.  
" Antonio Sánchez Salmerón.  
" Francisco Gil Vázquez.  
" Juan Zamoro Valle.  
" Faustino Fernández Orive.  
" Miguel Planas Pastor.  
" Cesáreo Juan Mendo.  
" Celestino Briones Miranda.  
" Rafael Iglesias Jiménez.  
" Pío Bravo Caballero.  
" Bernardo Nieto Hernández.  
" Jesús de Andrés Olachez.  
" Juan Pulido García.  
" Germán Picrel Bouzas.  
" José Sánchez Salcedo.  
" Félix Fernández Rexa.  
" Miguel Acal Cámara.  
" Lucio San José Benito.  
" Antonio Domínguez Fleitas.  
" Baldomero Maduga Barrantes.  
" Juan Martín Miguel.  
" Manuel Navarro Izquierdo.  
" Máximo Suárez Suárez.  
" Antonio Martínez Campos.  
" José María Lores y Sanz.  
" Miguel Gutiérrez Pérez.  
" Alfredo Muro Margarit.  
" Antonio de la Torre Aguilera.

D. Benito Moreno Sánchez.  
 " Enrique de San Martín Ordás.  
 " Manuel Durán Rivera.  
 " Juan Espino Ruiz.  
 " Epiñario Fernández Rodríguez.  
 " Santiago Muñoz Delgado.  
 " José María Suberviola Armendariz.  
 " Abelardo Vázquez Álvarez.  
 " Bernardo Jiménez González.  
 " Nicolás Grijalba Torres.  
 " Alfredo Fouz Nieto.  
 " Antonio Ruiz Ruiz.  
 " Julio González Pulido.  
 " Manuel Solís Medina.  
 " Antonio Casas Miranda.  
 " Manuel Beltrán Huertas y García.  
 " Luis Martín López.  
 " Francisco Valdivieso Hernández.  
 " Martín Polo Bravo.  
 " Julián Martín Nogués.  
 " Pedro Mata Calzada.  
 " Antonio Delgado Romero.  
 " Víctor de Castro y Castro.  
 " Alfonso Espinosa García.  
 " Juan García Argüelles Martínez.  
 " Crispín Casado Pérez.  
 " Manuel Martínez López.  
 " José Leiva Alimarcha.  
 " Antonio Ferruz Izquierdo.  
 " Cosme García Martínez.  
 " Daniel Zamora Carruesco.  
 " Gregorio Muñoz Sánchez.  
 " Aquilino Pardo Aixa.  
 " Isidoro Colado Merino.  
 " Enrique Valentín Sopensens.  
 " Damián Izquierdo Andrada.  
 " José María Collado Zúñiga.  
 " Manuel Méndez Alonso.  
 " Guillermo Vaca Artiguez.  
 " Manuel Acedo García.  
 " José Reus Jiménez.  
 " Federico Romera Jiménez.  
 " Mariano Díaz Marinos.  
 " Ignacio Rodríguez Salas.  
 " Diego Rodríguez Pérez.  
 " Andrés Mayoyo Compais.  
 " Luis Romero Pan.  
 " Francisco del Amo Lerma.  
 " Cruz Iradier Sáenz.  
 " Juan de la Cruz Sánchez Cordero.  
 " Francisco Linares García.  
 " Pedro Muñoz Benites.  
 " José Luis Sambruno Barrio.  
 " Antonio López Herrera.  
 " Manuel Ruiz Merino.  
 " Máximo Aguero Royo.  
 " Miguel A. Carretera Baez.  
 " Segundo Iglesias Ayllón.  
 " Pedro Aramburu Echevarría.  
 " Miguel Angel Villalobos Barahona.  
 " José Serrano Pérez.  
 " Antonio Verdú Verdú.  
 " Cándido Hernández Bell.  
 " Justo Gómez Muñoz.  
 " Félix de la Calle Pérez.  
 " José Asensio García.  
 " José Álvarez Fuertes.  
 " Manuel del Rey Cabezas.  
 " Jesús Bolinaga Pinedo.  
 " Antonio Romero Daza.  
 " Alejandro Aguado Celada.  
 " Juan Manso López.  
 " Antonio Torres Villarino.  
 " Victoriano Rodríguez Arias.  
 " Antonio Gentil González.

D. Antonio Valero Usón.  
 " Félix Sancho Sanz.  
 " Angel Jimeno Blasco.  
 " Emilio Roig Hernando.  
 " Pedro Díaz Galeano Moreno.  
 " Joaquín Sánchez Romas.  
 " Miguel Campos López.  
 " Eduardo Camacho Medina.  
 " Rufino Alonso Barrientas.  
 " Andrés García Gil.  
 " Saturnino Ventura Baztán.  
 " Ibón Argáiz León.  
 " Ramón Barragán Andrades.  
 " Florencio Luri Amigo.  
 " José Rodríguez Hermida.  
 " José Antonio Siveló Alvarez.  
 " Alvaro Ruiz Sotillo.  
 " Lauro García Castillo.  
 " Luis Solana Morales.  
 " José Tourillo Paiceira.  
 " José Grindley González.  
 " Alfonso Martín Gracia.  
 " Eduardo Murcia López.  
 " Juan Lizárraga Gómez.  
 " Luis Benedicto Arias.  
 " Ramón Pereda Moreno.  
 " Tomás Martínez Bodega.  
 " José María Silvestre Visá.  
 " José Ibáñez Aguado.  
 " Juan Panadero Fernández.  
 " Fernando Gracia Merchán.  
 " Aurelio Fernández Moreno.  
 " Juan Manuel Brea Rodríguez.  
 " Francisco Remigio Muñoz Calero.  
 " José del Amo Peralta.  
 " Carlos Felguera Dávila.  
 " José Antonio Muñoz Salvador.  
 " Mauricio Barroso López.  
 " Antonio Rodríguez Garrido.  
 " Jacobo Méndez García.  
 " Natalio Rico Montero.  
 " Eugenio Luque Fuentes.  
 " Luis Serra Haminton.  
 " Joaquín Fernández de la Pradilla Serrano.  
 " Juan José Vakhivia Valle.  
 " Diego Rivero, Suárez.  
 " Félix Gila Estévez.  
 " Práxedes Pérez Alemán.  
 " José Goicoechea Aymar.  
 " Manuel Collado Cano.  
 " Salvador Bergasa Walde.  
 " Juan José Sánchez Naverat.  
 " Pascual Hernández Marcos.  
 " Luis Fernández de la Fuente.  
 " Agustín Valencia Calvo.  
 " Antonio Moreno Jiménez.  
 " Ildefonso Calvo Conesa.  
 " Pablo Ramírez Díaz.  
 " Santiago Elías Abelardo.  
 " Bartolomé del Olmo Becerro.  
 " Ramiro Moreno Leira.  
 " Manuel Santos Morales.  
 " José Pérez Núñez.  
 " Félix González Córdón.  
 " Joaquín Domínguez García.  
 " José Gil Peña.  
 " José Rubio Sánchez.  
 " Francisco Arroyo Rovira.  
 " Félix Rodríguez Ruiz.  
 " Mariano Gayán Torralba.  
 " Antonio Díez Gracia.  
 " José Pajuelo García.  
 " Rafael Merchán Ortiz.  
 " Emilio Rodrigo Pardos.

D. Manuel Sanjuán Escartín.  
 " Luis Allué Rodríguez.  
 " Mariano de la Torre González.  
 " Luis Castejón Domínguez.  
 " Fausto Izquierdo Valero.  
 " Manuel Grana Folgar.  
 " Baldomero Galán Pérez.  
 " Francisco Leva Navas.  
 " Carmelo Luis García.  
 " Antonio Castillo Mariscal.  
 " Manuel Herrera Núñez.  
 " Juan. Royo Ramos.  
 " Julián Pascual Rodríguez.  
 " Joaquín Velilla Ibáñez.  
 " Ricardo Reguera Rodríguez.  
 " José Reyes del Castillo.  
 " Fermín Martín Domínguez.  
 " Alfredo Martín Vázquez.  
 " Tiburcio García Sáenz.  
 " Miguel Hernández Gallego.  
 " Augusto González López-Zuazo.  
 " José Justo Arceciado.  
 " José Huerta Morales.  
 " Jorge Elorce Arreses.  
 " Fernando Toro Casado.  
 " Pablo Aparicio Salgado.  
 " Modesto García Elvira.  
 " José Cortina Labad.  
 " José López Alama.  
 " José Moya Benet.  
 " Rafael Márquez Rico.  
 " Santiago Jiménez Blasco.  
 " Francisco Arana García.  
 " Roque Mblero Igleja.  
 " Ladislao Sanz del Val.  
 " Tomás Remedios Chaparro.  
 " Pedro Arce Navascués.  
 " Pablo Cidoncha Lozano.  
 " Julio Miguel Miguel.  
 " José Luis Alcántara Torrens.  
 " Andrés Giménez Marzo.  
 " Basilio Durán Linares.  
 " José Peña Gómez.  
 " Manuel Ballesteros Hernández.  
 " Domingo Jimeno Anguela.  
 " José Manuel Serna Agüeros.  
 " Alberto Guerrero Vázquez.  
 " Alberto Gutiérrez Pérez.  
 " José García del Prado Ruiberrí.  
 " Eduardo García Clar.  
 " Antonio Bernal Navarro.  
 " Ricardo Pérez Castro.  
 " Ricardo Alvarez Santos.

Relación de aspirantes admitidos a reserva de presentar el título y relación jurada de hechos y servicios

D. Rafael Sánchez Fernández.  
 " Angel Pereletegui Sánchez.  
 " Juan López Rubio.  
 " Delfín Roig Navarro.  
 " José Moya Benet.  
 " Luciano Bruzo Barrera.  
 " Francisco Parra Ranchal.  
 " Juan Cobo Corredor.  
 " Juan P. Jesús Mesa.  
 " José Tena Núñez.  
 " José Torres Tomás.  
 " José Orcollen Baquedano.  
 " Luis Pascua Daza.  
 " José María Gómez Arfumedo.  
 " Antonio Villarino Ulba.  
 " Bernardo Envid Larriba.  
 " Joaquín Tadeo Miró Roca.

D. Modesto Martínez Santos.  
 " Benjamín Rodríguez Rodríguez.  
 " Angel García Magallón.  
 " Jerónimo Martínez Maza.  
 " Claudio Martínez de Diego.  
 " Jesús Lucea Esencio.  
 " José Antonio Fraile Tavera.  
 " Francisco Bautista Carbajal.  
 " Enrique Catalán Lafuente.  
 " Pedro Martínez Millán.  
 " Rafael Martínez Millán.  
 " José María Taboada Sánchez.  
 " Luis Hermoso Ruiz.

Relación de aspirantes admitidos a reserva de presentar el carnet de ex combatiente y título o recibo de haber hecho el depósito

D. Pedro Miguel Tolosa Esparraguera.  
 " Guillermo Fernández González.  
 " Alberto Fernández Varela.  
 " Manuel Santiago Garcés.  
 " Eduardo Pérez Climent.  
 " José Marín Rengera.  
 " Ricardo Clavería Prenafeta  
 Madrid, 27 de mayo de 1940.

YACIN

### DESTINOS

Se confirma el destino en comisión al Arma de Tropas de Aviación, conferido en el empleo de capitán, al comandante de Infantería, ascendido a este empleo por orden de 9 del actual (D. O. núm. 104), D. Francisco Ausín Robles.

Madrid, 25 de mayo de 1940.

YAGBE

(Del Boletín Oficial núm. 152.)

## MINISTERIO DEL EJERCITO

### Secretaría general

#### BAJAS

Por conveniencias del servicio, causa hácia en la Casa Militar de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo, el personal que a continuación se relaciona, debiendo ser alta en las Unidades de procedencia.

Cabo Francisco Vergara del Pino, licenciado.

Soldado Fernando López García, cabo del regimiento Infantería número 26.

Soldado José María Calván Alba, cabo del Grupo de Sanidad Militar del tercer Cuerpo de Ejército.

Soldado Hamed Ben Moh Mohamedi, Mejazna Marroquí.

Madrid, 30 de mayo de 1940.

VARELA

## Dirección general de Reclutamiento y Personal

### DISPONIBLES

#### Ingenieros

Por haber causado baja en el Ejército del Aire, pasa a la situación de disponible forzoso en la primera región militar, el capitán de Ingenieros D. José Casares Pérez de Evora.  
 Madrid, 31 de mayo de 1940.

VARELA

### MEDALLAS DE SUFRIMIENTOS POR LA PATRIA

#### Varias Armas

Con arreglo a lo dispuesto en el reglamento aprobado por decreto de 15 de marzo de 1940 (D. O. núm. 79), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta amarilla de cantos verdes y un asa roja, a los jefes y oficiales del Ejército que a continuación se relacionan.

Teniente coronel de Infantería don José de Ceano-Vivas y Sabau, herido el día 22 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 16.425 pesetas y la indemnización de 6.600 pesetas.

Teniente coronel habilitado de Infantería D. Rafael Moreno Garrido, herido el día 4 de septiembre de 1936, siendo capitán. Debe percibir la pensión de 585 pesetas.

Comandante de Infantería D. Antonio Fuentes Cascajares, herido el día 21 de julio de 1938, siendo capitán. Debe percibir la pensión de 5.610 pesetas y la indemnización de 4.500 pesetas.

Comandante habilitado de Infantería D. Angel García López, herido el día 27 de enero de 1939, siendo capitán. Debe percibir la pensión de 5.850 pesetas y la indemnización de 4.500 pesetas.

Comandante de Caballería D. José Serrano Rosales, herido el día 10 de agosto de 1934, siendo capitán. Debe percibir la pensión de 3.795 pesetas y la indemnización de 3.000 pesetas.

Comandante de Infantería D. Arcenio Fernández Serrano, herido el día 20 de julio de 1936, siendo capitán. Debe percibir la pensión de 2.700 pesetas y la indemnización de 375 pesetas.

Capitán de Infantería D. Eduardo Canale Díaz, herido el día 26 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 555 pesetas.

Capitán de Infantería D. Antonio Albent Orales, herido el día 17 de noviembre de 1936, siendo teniente. Debe percibir la pensión de 480 pesetas.

Capitán de complemento de Infantería D. Eugenio Perea Urquijo, herido el día 28 de julio de 1937, siendo teniente.

Debe percibir la pensión de 385 pesetas y la indemnización de 1.500 pesetas.

Capitán habilitado de Infantería don Juan Guillén Guillén, herido el día 13 de noviembre de 1938, siendo teniente. Debe percibir la pensión de 825 pesetas.

Capitán de Caballería D. Joaquín Nogueras Márquez, herido el día 27 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 2.115 pesetas y la indemnización de 4.500 pesetas.

Capitán provisional de Infantería don José Aroz Pascual, herido el día 20 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 1.635 pesetas y la indemnización de 3.000 pesetas.

Capitán de complemento de Infantería D. Babil Areyzaga Areyzaga, herido el día 24 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 4.830 pesetas y la indemnización de 3.000 pesetas.

Capitán de Infantería D. Manuel Vizán Revilla, herido el día 7 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 1.770 pesetas y la indemnización de pesetas 3.000.

Capitán de Caballería D. Emilio Colomer Hernández, herido el día 31 de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 1.095 pesetas y la indemnización de 4.500 pesetas.

Capitán provisional de Infantería don Ramón Puig Aramburu, herido el día 9 de mayo de 1937, siendo alférez. Debe percibir la pensión de 840 pesetas.

Capitán moro Sidi Mohamed Ben Mohammed Dukali, herido el día 14 de octubre de 1937, siendo oficial moro de primera. Debe percibir la pensión de 825 pesetas.

Capitán médico D. José María Miranda, herido el día 14 de agosto de 1936, siendo teniente. Debe percibir la pensión de 1.785 pesetas y la indemnización de 2.000 pesetas.

Capitán de Caballería D. Francisco Vázquez López-Ortega, herido el día 20 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 3.720 pesetas y la indemnización de 3.000 pesetas.

Capitán de Infantería D. Alfonso Morón Crehuet, herido el día 19 de noviembre de 1936, siendo teniente. Debe percibir la pensión de 1.065 pesetas y la indemnización de 2.000 pesetas.

Teniente de Milicias D. Francisco Pérez Pascual, herido el día 8 de abril de 1938, siendo alférez. Debe percibir la pensión de 6.660 pesetas y la indemnización de 200 pesetas.

Teniente de Infantería D. José Hernández Garrido, herido el día 22 de agosto de 1938, siendo brigada. Debe percibir la pensión de 20 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Teniente de Infantería D. Bernabé Rodríguez Frías, herido el día 16 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 795 pesetas.

Teniente médico asistido D. César González López, herido el día 26 de julio de 1937, siendo alférez. Debe percibir la pensión de 510 pesetas.

Teniente provisional de Intendencia D. Manuel Alejandro López, herido el día 30 de septiembre de 1937, siendo alférez. Debe percibir la pensión de pesetas 1.380 y la indemnización de 1.600 pesetas.

Teniente provisional de Infantería don Mamel Rivas Ruiz, herido el día 23 de enero de 1939, siendo alférez. Debe percibir la pensión de 750 pesetas.

Teniente provisional de Infantería don José Sánchez Alcaide, herido el día 5 de noviembre de 1938, siendo alférez. Debe percibir la pensión de 720 pesetas.

Teniente provisional de Infantería don Bernardino Bellod Casanovas, herido el día 31 de octubre de 1938, siendo alférez. Debe percibir la pensión de pesetas 5.325 y la indemnización de 1.600 pesetas.

Teniente provisional de Infantería don Pablo Herrero Martín, herido el día 17 de enero de 1939, siendo alférez. Debe percibir la pensión de 4.815 pesetas y la indemnización de 1.600 pesetas.

Teniente provisional de Infantería don José Guerra Bertrana, herido el día 17 de enero de 1939, siendo alférez. Debe percibir la pensión de 3.195 pesetas y la indemnización de 200 pesetas.

Teniente provisional de Infantería don Rafael Resano Rubia, herido el día 23 de abril de 1937, siendo alférez. Debe percibir la pensión de 1.650 pesetas y la indemnización de 200 pesetas.

Teniente provisional de Infantería don Angel González Coret, herido el día 9 de mayo de 1937, siendo alférez. Debe percibir la pensión de 1.680 pesetas y la indemnización de 1.600 pesetas.

Teniente provisional de Infantería don Aurelio Díez Cermeño, herido el día 23 de marzo de 1938, siendo alférez. Debe percibir la pensión de 510 pesetas.

Teniente provisional de Infantería don Juan Pérez Piqueras, herido el día 14 de junio de 1938, siendo alférez. Debe percibir la pensión de 675 pesetas.

Teniente provisional de Infantería don Silverio Pérez Diago, herido el día 10 de junio de 1938, siendo alférez. Debe percibir la pensión de 8.160 pesetas y la indemnización de 1.600 pesetas.

Teniente provisional de Infantería don José García González Linares, herido el día 7 de septiembre de 1938, siendo alférez. Debe percibir la pensión de pesetas 2.625 y la indemnización de 200 pesetas.

Teniente médico asimilado D. Jorge Bartolomé Martínez, herido el día 23 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 1.710 pesetas y la indemnización de 2.000 pesetas.

Teniente de complemento de Infantería D. Celestino Bayo Díaz, herido el día 10 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 7.755 pesetas y la indemnización de 2.000 pesetas.

Teniente provisional de Infantería don Valentín Beato Téllez, herido el día 3 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 1.215 pesetas y la indemnización de 2.000 pesetas.

Teniente provisional de Infantería don Luis Muñoz Jiménez, herido el día 23 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 1.980 pesetas y la indemnización de 2.000 pesetas.

Teniente provisional de Infantería don Enrique Sánchez Domingo, herido el día 14 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 870 pesetas.

Teniente provisional de Infantería don Antonio Ramos Rey, herido el día 27 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 1.785 pesetas y la indemnización de 2.000 pesetas.

Teniente provisional de Infantería don Manuel Manteca López, herido el día 2 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 1.080 pesetas y la indemnización de 250 pesetas.

Teniente provisional de Infantería don Juan Gómez Lozano, herido el día 24 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 915 pesetas y la indemnización de 2.000 pesetas.

Teniente provisional de Infantería don Antonio Naranjo Hernández, herido el día 27 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 1.185 pesetas y la indemnización de 200 pesetas.

Teniente de la Mehalla Jaffiana del Rif núm. 5 Sid Abderrahman Ben Gasi, núm. 80, herido el día 21 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 2.100 pesetas y la indemnización de pesetas 3.000.

Teniente de Infantería D. Juan Tomás Rintort, herido el día 8 de febrero de 1939. Debe percibir la pensión de 1.905 pesetas y la indemnización de pesetas 3.000.

Teniente provisional de Infantería don José María López Cepero y Arbizu, herido el día 9 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 1.350 pesetas y la indemnización de 200 pesetas.

Teniente de Milicias D. Amancio Parrique Ruiz, herido el día 2 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 870 pesetas.

Teniente de Infantería D. Esteban Morales Rodríguez, herido el día 18 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 2.805 pesetas y la indemnización de 1.600 pesetas.

Teniente de Infantería D. Estanislao Saura Casastis, herido el día 29 de agosto de 1937, siendo brigada. Debe percibir la pensión de 20 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1937.

Alférez provisional de Caballería don Angel Rodríguez Nestar, herido el día 27 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 1.695 pesetas y la indemnización de 1.600 pesetas.

Alférez de La Legión D. Isidro Burgos Pinedo, herido el día 15 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 3.090 pesetas y la indemnización de pesetas 2.400.

Alférez provisional de Infantería don Desiderio Caballero Tomé, herido el día 31 de enero de 1939. Debe percibir la

pensión de 4.170 pesetas y la indemnización de 1.600 pesetas.

Alférez provisional de Infantería don Jacinto García Specht, herido el día 3 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 3.855 pesetas y la indemnización de 1.600 pesetas.

Alférez provisional de Infantería don Ramiro Hidalgo Quñones, herido el día 25 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 1.245 pesetas y la indemnización de 1.600 pesetas.

(Continuará)

## Dirección general de la Guardia Civil

### ASCENSOS

En virtud de lo dispuesto por Su Excelencia el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, y resuelta sin responsabilidad la información que, como procedente de territorio liberado le ha sido instruída, se reintegra a su puesto en el escalafón y se le confiere el empleo inmediato superior, con la antigüedad de 6 de octubre de 1938, al cabo del extinguido Cuerpo de Carabineros D. Pedro Merino Izquierdo, colocándose a continuación de D. Lucio Criado Sánchez y pasando destinado a la cuarta Comandancia (Valencia).  
Madrid, 28 de mayo de 1940.

VARELA

## Consejo Supremo de Justicia Militar

### PENSIONES

#### Personal civil

Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice, con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

"Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confieren las leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 (D. O. número 1, anexo), ha declarado con derecho a pensión y mesadas de supervivencia, a los comprendidos en la unión relación, que empieza con doña María del Rosario López Lafuente y termina con doña Amparo Capellán Corral, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo. Las mesadas de supervivencia se conceden por una sola vez".

Lo que da orden del Excmo. Señor Presidente, manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos.—D'os guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 10 de mayo de 1940.—El General Secretario, Arturo Cebrián, Excmo. Sr...

## RELACION QUE

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña María del Rosario López Lafuente .....	Huérfana .....	Infantería .....	Coronel D. Francisco López Martínez .....
Doña Isabel de Borbón y Dást .....	Huérfanas .....	E. M. G. ....	Teniente General D. Alberto de Borbón y Castellví ..
Doña Inmaculada de Borbón y Dást .....			
Doña Concepción López Sá .....	Viuda .....	Infantería .....	Capitán D. Casto Mendoza Pérez .....
Doña Dolores Cabestany Bonet .....	Idem .....	Idem .....	Capitán D. Joaquín Aguado Alba .....
Doña Filomena Arranz Gil .....	Idem .....	Carabineros .....	Capitán D. Francisco Lucas Isla .....
Doña Manuela Vicente García .....	Idem .....	G. Civil .....	Teniente D. Santiago Vicente Trufero .....
Doña María de los Dolores Marín y Moya .....	Idem .....	Carabineros .....	Teniente D. Enrique Gil Pérez .....
Doña Teresa García Benabent .....	Idem .....	Alabarderos .....	Teniente D. Leopoldo Oñra Benabent .....
Doña Josefa Mermelo Fernández .....	Idem .....	Infantería .....	Teniente segundo D. Orencio Arosa Álvarez .....
Doña Carmen Yacine García .....	Idem .....	Idem .....	Suboficial D. José Mastney Jaca .....
Doña Antonia Pansa Ortega .....	Idem .....	G. Civil .....	Sargento D. Rafael Díaz Gómez .....
Doña Soledad Massó Rigal .....	Idem .....	Artillería .....	Ajustador D. José Batlle Mora .....
Doña Saturnina Arechaga Rivera .....	Idem .....		
Doña Antonia García García .....		E. M. G. ....	General de Brigada D. Manuel García Díaz .....
Doña Purificación García García .....	Huérfanas .....		
Doña Josefa García García .....			
Doña Trinidad Usatorre Ledo .....	Viuda .....	Jurídico .....	Auditor de Brigada D. Antonio Méndez Casal .....
Doña Melchora Polo de Lara .....	Idem .....	Infantería .....	Comandante D. Alfredo Carmona Delgado .....
Doña María Teresa Llari Saugenis .....	Idem .....	Idem .....	Capitán D. Félix Martínez Ordóñez Barraicua .....
Doña Esperanza de Labra Monedero .....	Idem .....	Idem .....	Capitán D. Enrique Gutiérrez de Rubalcaba y Castañeda .....
Doña Justa Lorenzo Vilela .....	Idem .....	Caballería .....	Capitán D. Juan Torres Martínez .....
Doña Amalia Martínez Agea .....			
Doña Francisca Martínez Agea .....			
Doña Pilar Martínez Agea .....	Huérfanas .....	Alabarderos .....	Capitán D. Serafín Martínez Alguacil .....
D. Manuel Martínez Agea .....			
Doña Eustaquia Andrés Magro .....	Viuda .....	Infantería .....	Teniente D. Bernardo Martínez Carbellido .....
Doña Josefa Llopis Díaz .....	Idem .....	G. Civil .....	Teniente Coronel D. Francisco Amat García .....
Doña Juana Massa Lorenzo .....	Idem .....	Sanidad .....	Teniente Coronel D. Justo Muñoz García .....
Doña María del Carmen Wesolowski Zaldo .....	Idem .....	Infantería .....	Comandante D. Víctor Dávila Arrondo .....
Doña Josefa-Dionisia Jiménez García .....	Idem .....	Idem .....	Capitán D. Máximo Estévez Guerrero .....
Doña Isabel Ortigado Daza .....	Idem .....	G. Civil .....	Teniente D. Julio Prieto Gutiérrez .....
Doña Cecilia Borrazas Barral .....	Idem .....	O. M. ....	Oficial segundo D. Enrique Hernández Méndez .....
Doña Luisa Garrido de la Fuente .....	Idem .....	G. Civil .....	Alférez D. Benito Albiti Veiga .....
Doña Pilar Moreno Rubio .....	Idem .....	Idem .....	Sargento D. Juan Espejo Salto .....
Doña Julia Bañuelos Curiel .....	Idem .....	C. A. S. E. ....	Auxiliar D. Leandro Juez Nieto .....
Doña Socorro Bouza Bayolo .....	Idem .....	Armada .....	Maquinista primero D. Francisco Brage García .....
Doña Benita Bautista López .....	Idem .....	Mutilados .....	Sargento D. Jesús Manuel Fernández Ester .....
Doña Dolores Mutell Toiosa .....	Idem .....	Caballería .....	Coronel D. Manuel Romero de Tejada y Galbán .....
D. Cristóbal Santaolalla Martínez .....	Padres .....	Infantería .....	Alférez D. Gregorio Santaolalla Ordóñez .....
Doña Alicia Ordóñez Alonso .....			
D. Agustín Rubio Gaspar .....	Idem .....	Idem .....	Sargento D. Rosalio Rubio Marín .....
Doña María Marín Lafuente .....			
D. Manuel Caro Díez .....	Idem .....	Idem .....	Sargento D. Manuel Caro García .....
Doña Juliana García Sadano .....			
D. Laureano Ladrera Arana .....	Idem .....	Idem .....	Cabo Teodoro Ladrera Aumentía .....
Doña Gumersinda Aumentía Campos .....			
D. Antonio Rilo Fernández .....	Idem .....	Idem .....	Cabo José Rilo Botana .....
Doña Manuela Botana Largo .....			
D. José Fernández Ganzo .....	Idem .....	F. E. T. ....	Cabo Gregorio Fernández Cañadas .....
Doña Polonia Cañadas Cagigas .....			

SE CITA

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que deben empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
1.725,00	Valladolid	Reglamento del Montepío Militar	29	junio	1939	Valladolid	Valladolid	Valladolid	A
5.000,00	Madrid		22	enero	1939	Madrid	Madrid	Madrid	B
1.000,00	Barcelona		9	octubre	1938	Barcelona	Barcelona	Barcelona	C
1.000,00	Idem		6	febrero	1938	Idem	Idem	Idem	
1.000,00	Madrid	Decreto de 22 de enero de 1928 (D. O. núm. 20)	28	marzo	1939	Madrid	Madrid	Madrid	
800,00	Idem		28	marzo	1940	Idem	Idem	Idem	
1.000,00	Cádiz		5	noviembre	1939	Cádiz	San Fernando	Cádiz	CH
833,33	Valencia Cid		16	enero	1936	Valencia Cid	Cuatrecorona	Valencia Cid	
650,00	Pontevedra		3	enero	1939	Pontevedra	Vigo	Pontevedra	
976,66	Madrid		23	enero	1939	Madrid	Madrid	Madrid	
1.000,00	Barcelona		4	octubre	1938	Barcelona	Barcelona	Barcelona	
1.000,00	Idem		25	agosto	1938	Idem	Idem	Idem	
4.250,00	Murcia		15	mayo	1939	Murcia	Alhama de Murcia	Murcia	D
2.875,00	Madrid	Decretos de Hacienda de 6 de mayo y 7 de agosto de 1931 (D. O. números 101 y 107)	14	enero	1940	Madrid	Madrid	Madrid	E
2.375,00	Idem		7	noviembre	1939	Idem	Idem	Idem	
1.875,00	Barcelona		22	marzo	1937	Barcelona	Barcelona	Barcelona	
1.875,00	Madrid		3	enero	1940	Madrid	Madrid	Madrid	F
1.875,00	Idem		20	junio	1937	Idem	Idem	Idem	
1.875,00	Idem		11	marzo	1939	Idem	Idem	Idem	G
1.875,00	Guadalajara		13	enero	1939	Guadalajara	Guadalajara	Guadalajara	
2.500,00	Granada		28	enero	1940	Granada	Granada	Granada	H
2.500,00	Madrid		5	noviembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	
2.250,00	Idem		31	marzo	1940	Idem	Idem	Idem	I
1.500,00	Idem		22	enero	1937	Idem	Idem	Idem	
1.250,00	Barcelona		19	febrero	1939	Barcelona	Barcelona	Barcelona	J
1.250,00	Valladolid		12	marzo	1940	Valladolid	Valladolid	Valladolid	
1.437,50	Madrid		7	mayo	1939	Madrid	Madrid	Madrid	K
1.041,00	Jaén		10	febrero	1939	Jaén	Linares	Jaén	
2.000,00	Barcelona		6	mayo	1939	Barcelona	Barcelona	Barcelona	
1.500,00	La Coruña	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926	12	febrero	1940	La Coruña	El Ferrol del Caudillo	La Coruña	
525,00	Orense		1	mayo	1939	Orense	La Rúa Petín	Orense	
5.416,65	Madrid					Madrid	Madrid	Madrid	
4.000,00	Burgos		13	enero	1939	Burgos	Briviesca	Burgos	
3.500,00	Navarra		3	noviembre	1936	Navarra	Cilveti (Erro)	Navarra	
3.500,00	Mallorca		6	mayo	1938	Mallorca	Mallorca	Mallorca	L
795,50	Burgos		19	enero	1939	Burgos	Treviño	Burgos	
795,50	La Coruña		18	febrero	1938	La Coruña	Touro	La Coruña	
795,50	Santander		31	diciembre	1937	Santander	Isla	Santander	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Gerardo Ruiz Zapata ..... Doña Aurea Llorente Marollo .....	Padres .....	G. Civil .....	Cabo Hipólito Ruiz Llorente .....
D. Manuel García López ..... Doña Pastora Paz Doval .....	Idem .....	Infant. Mar.ª .....	Cabo Ramón García Paz .....
D. Ramón López Pedreguera ..... Doña Adriana Concha Arce .....	Idem .....	Infantería .....	Soldado Gustavo López Concha .....
D. Manuel Rodríguez Rodríguez ... Doña Javiera Diéguez Pérez .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Germán Rodríguez Diéguez .....
D. Andrés Rodríguez Sánchez ..... Doña Carmen Maroño Mosquera ...	Idem .....	Idem .....	Soldado Ricardo Rodríguez Maroño .....
D. Antonio Rojas Moreno ..... Doña Dolores García Jiménez .....	Idem .....	Idem .....	Soldado José Rojas García .....
D. Mariano Rodríguez Ventisca ..... Doña María Ruiz Iglesias .....	Idem .....	Idem ..... Legión .....	Soldado Antonio Tomás Rodríguez Ruiz ..... Legionario Antonio Rodríguez Ruiz .....
D. Felipe Sanz Gil ..... Doña Vicenta de la Fuente Perote.	Idem .....	Infantería .....	Soldado Anastasio Sanz de la Fuente .....
D. José Santana López ..... Doña Concepción Jiménez Robaina.	Idem .....	Idem .....	Soldado Agustín Santana Jiménez .....
D. Manuel Castro López ..... Doña Teresa Sánchez Tejerina .....	Idem .....	Artillería .....	Soldado Martín Castro Sánchez .....
D. Vicente Gunchaga Eizaguirre ... Doña Trinidad Recalde Balerdi .....	Idem .....	Ingenieros .....	Soldado José Gunchaga Recalde .....
D. Anastasio Sáenz Cantullera ..... Doña Marcelina Pérez Pérez .....	Idem .....	Regulares .....	Soldado Tomás Sáenz Pérez .....
D. Antonio Recio Gutiérrez ..... Doña Trinidad Arrebola Arrebola ...	Idem .....	G. Civil .....	Guardia segundo D. Manuel Recio Arrebola .....
D. Modesto Rubio Gutiérrez ..... Doña Eulogia Cámara Pérez .....	Idem .....	Idem .....	Guardia segundo D. Pedro Rubio Cámara .....
D. Marcial Sánchez González ..... Doña Cristobalina Gamba Telle .....	Idem .....	Idem .....	Guardia segundo D. Marcial Sánchez Gamboa .....
D. Miguel Luis Simón Ibáñez ..... Doña Patrocinio García Martín .....	Idem .....	Idem .....	Guardia segundo D. Agustín Simón García .....
D. Santiago de las Heras Alvaro ... Doña Feliciano Pérez García .....	Idem .....	Idem .....	Guardia segundo D. Félix de las Heras Pérez .....
D. Tomás San Vicente de la Cruz... Doña Aniceta Antoñana Ramírez ...	Idem .....	Idem .....	Guardia segundo D. Bernardo San Vicente Antoñana .....
D. Ramón Fernández Rodríguez ... Doña Genoveva Álvarez López .....	Idem .....	F. E. T. ....	Falangista Vicente Fernández Alvarez .....
D. Justo Romero Rebegado ..... Doña Nicanora Rodríguez Calvo ...	Idem .....	Idem .....	Falangista Jesús Romero Rodríguez .....
D. Antonio Silvar Varela ..... Doña Josefa Rodríguez Castro .....	Idem .....	Armada .....	Marinero César Silvar Rodríguez .....
D. José Rozas García ..... D. José Rodríguez Rañal .....	Padre ..... Idem .....	G. Civil ..... Armada .....	Guardia segundo D. Herminio Rozas Castro ..... Marinero José Rodríguez Millán .....
Doña Manuela Monzón Barberán ... Doña Blanca Muñoz García .....	Madre ..... Idem .....	Intendencia ..... Infantería .....	Capitán D. Luis Pina Monzón ..... Teniente D. Fernando Pacheco Muñoz .....
Doña Matilde Palacios Ortiz Busta- mante .....	Idem .....	Armada .....	Teniente de Navío D. Juan León Palacios .....



Cantón anual que se es concedido. Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que deben empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
3.656,00	Madrid .....		10	agosto	1936	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	
1.432,00	La Coruña ...		7	marzo	1938	La Coruña ...	Louseira .....	La Coruña ...	
693,50	Santander ...		12	junio	1938	Santander ...	Pielagos .....	Santander ...	
693,50	Orense .....		31	mayo	1938	Orense .....	Ruidos (Maza'ra) .....	Orense .....	
693,50	La Coruña ...		15	mayo	1937	La Coruña ...	Oroso .....	La Coruña ...	
693,50	Málaga .....		13	agosto	1938	Málaga .....	Mollina .....	Málaga .....	
693,50 2.106,00	Santander ...		5 5	agosto octubre	1938 1938	Santander ...	Santillana del Mar .....	Santander ...	
693,50	Valladolid ...		31	julio	1938	Valladolid ...	Peñafiel .....	Valladolid ...	
693,50	Las Palmas...		29	enero	1938	Las Palmas...	Las Palmas .....	Las Palmas...	
693,50	Salamanca ...		8	febrero	1937	Salamanca ...	Salamanca .....	Salamanca ...	
693,50	Guipúzcoa ...		16	abril	1937	Guipúzcoa ...	San Sebastián .....	Guipúzcoa ...	
1.440,00	Logroño .....	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 .....	25	diciembre	1938	Logroño .....	Logroño .....	Logroño .....	L
3.200,00	Málaga .....		12	mayo	1937	Málaga .....	Vélez-Málaga .....	Málaga .....	
3.100,00	Burgos .....		19	octubre	1937	Burgos .....	Miranda de Ebro .....	Burgos .....	
3.200,00	Cáceres .....		3	marzo	1937	Cáceres .....	Coria .....	Cáceres .....	
3.100,00	Teruel .....		7	enero	1937	Teruel .....	Aldehuca .....	Teruel .....	
3.100,00	Segovia .....		19	septiembre	1936	Segovia .....	Sotillo .....	Segovia .....	
3.200,00	Vizcaya .....		19	octubre	1936	Vizcaya .....	Bilbao .....	Vizcaya .....	
693,50	Lugo .....		23	abril	1938	Lugo .....	Peñanil .....	Lugo .....	
693,50	Salamanca ...		9	enero	1939	Salamanca ...	Vitigudino .....	Salamanca ...	
970,00	La Coruña ...		7	marzo	1938	La Coruña ...	Fuentedeume .....	La Coruña ...	
3.200,00	Lugo .....		3	marzo	1937	Lugo .....	Triabá .....	Lugo .....	
970,00	La Coruña ...		24	febrero	1938	La Coruña ...	El Ferrol del Caudillo ...	La Coruña ...	
7.500,00	Zaragoza .....		25	agosto	1937	Zaragoza .....	Zaragoza .....	Zaragoza .....	
5.000,00	Toledo .....		28	septiembre	1938	Toledo .....	Toledo .....	Toledo .....	K-bis
7.500,00	Murcia .....		7	marzo	1938	Murcia .....	Cartagena .....	Murcia .....	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña María Zejaño Escofet .....	Madre .....	Infantería .....	Alférez D. Antonio Albornoze Zejalbo .....
Doña Francisca Gelado Río .....	Idem .....	Regulares .....	Sargento D. Joaquín Ríos Gelado .....
Doña Prudencia Yllera Velasco .....	Idem .....	Infantería .....	Sargento D. Alberto González Yllera .....
Doña Felipa Rico López .....	Idem .....	Transmisiones .....	Sargento D. Eugenio Francisco Millán Rico .....
Doña Julia Vallejo García .....	Idem .....	F. E. T. .....	Sargento D. Mateo González Vallejo .....
Doña H'laría Rubio Domínguez .....	Idem .....	Infantería .....	Cabo Arnesio Andrés Rubio .....
Doña Catalina Seguí Suau .....	Idem .....	Infant. Mar.ª .....	Cabo Miguel Beltrán Seguí .....
Doña Leoncia Vicario Esteban .....	Idem .....	Infantería .....	Soldado Teodoro Santamaría Vicario .....
Doña Piedad Herreras Reyero .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Maximino López Herreras .....
Doña Guadalupe Cortizo Barros .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Vicente Gaitero Cortizo .....
Doña Jesús Estebanez Pérez .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Felipe Martínez Estebanez .....
Doña Bernardina Enciso Celorrio .....	Idem .....	Intendencia .....	Soldado Valentín García Enciso .....
Doña Felisa Martín López .....	Idem .....	Infantería .....	Soldado Enrique Gándara Martín .....
Doña Manuela Rotegui Iriberrí .....	Idem .....	Idem .....	Soldado José Eguiguren Rotegui .....
Doña María Rey Mariffo .....	Idem .....	Legión .....	Legionario José Mondelo Rey .....
Doña Carmen Sánchez Montero .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Nicolás Mancera Sánchez .....
D. Victoriano Alonso Díaz .....	Padres .....	F. E. T. .....	Falangista Justo Alonso Rodríguez .....
Doña Benigna Rodríguez Moreno .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....
Doña Concepción Santander .....	Madre .....	Idem .....	Falangista Saturnino Ruiz Santander .....
Doña Rosa López Simón .....	Idem .....	Idem .....	Falangista José Pérez López .....
Doña Pilar Reyes Flores .....	Idem .....	Idem .....	Falangista Manuel Cruz Reyes .....
Doña Eugenia Domínguez Ríos .....	Idem .....	Armada .....	Marinero Emilio Ríos Ríos .....
Doña María Villar Martínez .....	Idem .....	Idem .....	Marinero Constante Piñeiro Villar .....
Doña Agustina Rovira Cubas .....	Idem .....	Idem .....	Marinero José Fernández Rovira .....
Doña Joaquina Alcántara Antolín .....	Idem .....	Idem .....	Marinero Valeriano Valdivielso Alcalde .....
Doña Josefa Alcántara Pérez .....	Idem .....	Artillería .....	Auxiliar Francisco Barbel Alcántara .....
Doña Matilde Deben Iglesias .....	Viuda .....	Infantería .....	Comandante D. Victor Martínez Morales .....
Doña Carmen Morales Aubaredo .....	Idem .....	Idem .....	Comandante D. Salvador Lambeca López .....
Doña Olga Fernández Vázquez .....	Idem .....	Idem .....	Capitán D. Fernando Arturo Rivas .....
Doña Eulalia Márquez Ramírez .....	Idem .....	Zem .....	Capitán D. Bernabé Rodríguez Piá .....
Doña Antonia Vasanlos Silva .....	Idem .....	Idem .....	Capitán D. Luis Aguilar Gómez .....
Doña Inés Freijunas Malague .....	Idem .....	Idem .....	Capitán D. Eloy Alvarez Martín .....
Doña María del Pilar de la Torre Gutiérrez .....	Idem .....	Caballería .....	Capitán D. Mariano Samas Molinero .....
Doña Damiana Santolalla Aramayo .....	Idem .....	G. Civil .....	Teniente D. Manuel Lahoz Julbe .....
Doña María Segura Julián .....	Idem .....	Idem .....	Cabo José Climent Boido .....
Doña Otilia Fernández .....	Idem .....	Idem .....	Cabo Manuel García Morán .....
Doña Rivira Ardeo Basco .....	Idem .....	Legión .....	Legionario Rosendo Seijo Martínez .....
Doña Balbanera Toro Megías .....	Idem .....	Infantería .....	Soldado Saturnino Gordillo Rodríguez .....
Doña Laura Fernández Martínez .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Aureliano Gutiérrez Basquín y Pellón .....
Doña Faustina Ronda Pastor .....	Idem .....	G. Civil .....	Guardia segundo Adalberto Arribas Merino .....
Doña Irene Rodrigo Esteban .....	Idem .....	Idem .....	Guardia segundo Francisco Esteban Mesonero .....
Doña Maximina Sanz Muñoz .....	Idem .....	Idem .....	Guardia segundo Pedro Gutiérrez Sebastián .....
Doña María Josefa Fernández Bueno .....	Idem .....	Idem .....	Guardia segundo Manuel Castellano González .....
Doña Amelia Rodríguez Torres .....	Idem .....	Idem .....	Guardia segundo Abelardo González Jiménez .....
Doña Filomena Regadera Torices .....	Idem .....	Idem .....	Guardia segundo Florencio Hernández Rodríguez .....
Doña Maximina Ramos Leal .....	Idem .....	Idem .....	Guardia segundo Fernando Mosquera González .....
Doña Adelina Pérez Manzano .....	Idem .....	Idem .....	Guardia segundo Lorenzo Pérez Campos .....
Doña Dorotea Sastre Lorente .....	Idem .....	Idem .....	Guardia segundo Teodoro Lázaro Lázaro .....
Doña Lucía Sánchez Sánchez .....	Idem .....	Idem .....	Guardia segundo Cristóbal Riquelme Lobato .....
Doña Isidra Sanz Domínguez .....	Idem .....	Idem .....	Guardia primero Cándido de Prutos Moncayo .....
Doña Trinidad San Valentín de Frutos .....	Idem .....	Idem .....	Guardia primero Hilario de Frutos Gil .....
Doña Tomasa Ratón Cruz .....	Idem .....	Idem .....	Guardia segundo Ezequiel Cela Mateos .....
Doña Antonia Martínez Garrigos .....	Idem .....	Idem .....	Coinceta Juan Almagro Barquero .....
Doña Custodia Sarría Madruga .....	Idem .....	Idem .....	Guardia segundo Francisco Sarría Sancho .....
Doña Julia Ballesteros Redondo .....	Idem .....	F. E. T. .....	Falangista Godofredo Bravo García .....
Doña Adelaida Briquets Angles .....	Idem .....	Idem .....	Falangista Juan Amils Carbonell .....
Doña Cecilia Echanove Zabala .....	Idem .....	Artillería .....	Teniente Coronel D. Ricardo Nardiz Zubia .....
Doña Juliana Marzal Matarrubia .....	Madre .....	Infantería .....	Comandante D. Manuel Jonge Marzal .....
Doña Dolores García de Arce .....	Viuda .....	Idem .....	Idem .....
Doña Josefa Corral García .....	Huérfanas .....	G. Civil .....	Teniente D. Juan Corral Bonachela .....
Doña Dolores Corral García .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....

Pensión anual que se les concede Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones...
			en que deben empezar el abono de la pensión	Día	Mes		Año	Pueblo	
4.000,00	Córdoba .....		13	agosto	1937	Córdoba	Cabra .....	Córdoba .....	
3.500,00	Zamora .....		22	julio	1937	Zamora .....	Bermillo de Alba .....	Zamora .....	
3.500,00	Burgos .....		23	enero	1938	Burgos .....	Aranda de Duero .....	Burgos .....	
3.500,00	Madrid .....		8	julio	1937	Madrid .....	El Pardo .....	Madrid .....	
2.160,00	Burgos .....		10	marzo	1938	Burgos .....	Baro (Ita. de Otero) .....	Burgos .....	
795,50	Soria .....		15	julio	1938	Soria .....	Soria .....	Soria .....	
1.422,00	Baleares .....		8	enero	1938	Baleares .....	Inca .....	Baleares .....	
693,50	Burgos .....		2	enero	1938	Burgos .....	Burgos .....	Burgos .....	
693,50	Madrid .....		23	octubre	1936	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	
693,50	Pontevedra .....		10	marzo	1938	Pontevedra .....	Cerdedo .....	Pontevedra .....	
693,50	Palencia .....		29	diciembre	1938	Palencia .....	Palencia .....	Palencia .....	
693,50	Zaragoza .....		2	septiembre	1936	Zaragoza .....	Zaragoza .....	Zaragoza .....	
693,50	Cáceres .....		1	agosto	1938	Cáceres .....	Cáceres .....	Cáceres .....	
693,50	Guipúzcoa .....		25	enero	1938	Guipúzcoa .....	Oyarzun .....	Guipúzcoa .....	
2.106,00	Pontevedra .....		23	diciembre	1937	Pontevedra .....	Caldas de Reyes .....	Pontevedra .....	
2.250,00	Cádiz .....		10	abril	1937	Cádiz .....	Ceuta .....	Cádiz .....	
693,50	Toledo .....		7	septiembre	1937	Toledo .....	Navarromrende .....	Toledo .....	
693,50	Santander .....		25	marzo	1938	Santander .....	San Miguel .....	Santander .....	
693,50	Sevilla .....		20	julio	1937	Sevilla .....	Cantillana .....	Sevilla .....	
693,50	Idem .....		20	agosto	1939	Idem .....	Tomares .....	Idem .....	
970,00	La Coruña .....		7	marzo	1938	La Coruña .....	La Coruña .....	La Coruña .....	
1.450,00	Idem .....		7	marzo	1938	Idem .....	Arés .....	Idem .....	
1.450,00	Madrid .....		7	marzo	1938	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	
1.081,00	Valladolid .....		7	marzo	1938	Valladolid .....	Valladolid .....	Burgos .....	
2.253,60	Cádiz .....		7	marzo	1938	Cádiz .....	San Fernando .....	Cádiz .....	L
9.000,00	La Coruña .....		8	marzo	1939	La Coruña .....	La Coruña .....	La Coruña .....	
9.000,00	Málaga .....	Estatuto de Cla-	1	septiembre	1937	Melilla .....	Melilla .....	Málaga .....	
7.500,00	Orense .....	ses Pasivas del	26	febrero	1937	Orense .....	Orense .....	Orense .....	
7.500,00	Madrid .....	Estado de 22 de	23	julio	1938	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	
7.500,00	Cádiz .....	de octubre de	17	octubre	1937	Ceuta .....	Ceuta .....	Cádiz .....	
7.500,00	Orense .....	1926 .....	6	agosto	1936	Orense .....	Orense .....	Orense .....	
7.500,00	Zaragoza .....		10	septiembre	1936	Zaragoza .....	Zaragoza .....	Zaragoza .....	
5.000,00	Idem .....		1	enero	1937	Idem .....	Idem .....	Idem .....	
3.575,00	Castellón .....		1	noviembre	1936	Castellón .....	Merella .....	Castellón .....	
3.565,00	Oviedo .....		18	julio	1937	Oviedo .....	El Pito-Cudillero .....	Oviedo .....	
2.106,00	Málaga .....		7	agosto	1938	Melilla .....	Seasena .....	La Coruña .....	
693,50	Badajoz .....		26	julio	1938	Badajoz .....	Alconera .....	Badajoz .....	
693,50	Burgos .....		19	mayo	1938	Burgos .....	E. de los Monteros .....	Burgos .....	
3.200,00	Idem .....		31	enero	1937	Idem .....	Burgos .....	Idem .....	
3.200,00	Salamanca .....		31	julio	1938	Salamanca .....	Salamanca .....	Salamanca .....	
3.100,00	Segovia .....		24	julio	1936	Segovia .....	Segovia .....	Segovia .....	
3.100,00	Huelva .....		8	agosto	1936	Huelva .....	Huelva .....	Huelva .....	
3.100,00	Granada .....		22	julio	1936	Granada .....	Albolote .....	Granada .....	
3.200,00	Valladolid .....		4	junio	1937	Valladolid .....	Valladolid .....	Valladolid .....	
3.200,00	Orense .....		4	noviembre	1936	Orense .....	Villardecanes .....	Orense .....	
3.200,00	Salamanca .....		25	julio	1936	Salamanca .....	Salamanca .....	Salamanca .....	
3.100,00	Segovia .....		24	julio	1936	Segovia .....	Segovia .....	Segovia .....	
3.200,00	Cádiz .....		6	septiembre	1936	Cádiz .....	Cádiz .....	Cádiz .....	
3.260,00	Segovia .....		24	julio	1936	Segovia .....	Segovia .....	Segovia .....	
3.260,00	Idem .....		24	julio	1936	Idem .....	Idem .....	Idem .....	
3.100,00	Zamora .....		3	junio	1937	Zamora .....	Villarifo Traslasierra .....	Zamora .....	
3.200,00	Murcia .....		7	febrero	1937	Murcia .....	Murcia .....	Murcia .....	
3.100,00	Zaragoza .....		9	agosto	1936	Zaragoza .....	Zaragoza .....	Zaragoza .....	LI
693,50	Toledo .....		8	septiembre	1936	Toledo .....	Toledo .....	Toledo .....	
693,50	Gerona .....		26	agosto	1937	Gerona .....	Gombreni .....	Gerona .....	L
5.500,00	Alava .....	Artículo 2.º del de-	1	diciembre	1936	Alava .....	Vitoria .....	Alava .....	M.
4.500,00	Madrid .....	creto núm. 92, de	14	marzo	1940	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	N.
3.375,00	Idem .....	2 de diciembre de	1	diciembre	1936	Idem .....	Idem .....	Idem .....	N.
		1936 (B. O. del							
		Estado núm. 51.)							

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña María Amparo Zubillaga Mariscal .....	Viuda .....	E. M. G. ....	General de División D. Francisco Zubillaga Reillo .....
Doña Dolores Fuentes Cascajales .....	Idem .....	Idem .....	General de Brigada D. Osvaldo Fernández de la Caridad Capaz y Montes .....
Doña Dolores de Miquel y Fernández .....			
Doña Milagros de Miquel y Fernández .....			
Doña Montserrat de Miquel y Fernández .....	Huérfanas ...	Idem .....	General de Brigada D. Federico de Miquel y de Lacourt .....
Doña Leticia de Miquel y Fernández .....			
Dona María Jacinta Moreno Estenor .....	Viuda .....	Caballería ...	Coronel D. Victoriano Moreno Pérez del Busto .....
Doña Nicolasa Valentine Denis Moreau .....	Idem .....	E. M. ....	Teniente coronel D. Juan Seguí Almozaral .....
Doña Ana Navarro Navarro .....	Idem .....	Artillería ...	Teniente Coronel D. José Daza Fernández .....
Doña María Josefa Gálvez-Cañero y Garín .....	Idem .....	E. M. ....	Comandante D. Bruno Quintana Caicedo .....
Doña María Piedad Díaz Jiménez del Barco .....	Idem .....	Infantería ...	Comandante D. Francisco Rosales Useletí .....
Doña Carmen Gutiérrez Calderón Miranda .....	Idem .....	Intendencia..	Comandante D. Francisco Amescua Lanzas .....
Doña Asunción Zalba Modet .....	Idem .....	G. Civil .....	Comandante D. Vicente Garchitorena Rigan .....
D. José González-Estefani y Robles .....			
Doña María Teresa González-Estefani y Robles .....	Huérfanos ..	Idem .....	Comandante D. Enrique González Estefani Caballero .....
D. Eduardo González-Estefani y Robles .....			
Doña Carmen Quintana Caicedo ...	Viuda .....	Carabineros..	Comandante D. José de la Lombana Carnicero .....
D. Julia Fernández de Miranda y A. de Tejeda .....	Idem .....	Infantería ...	Capitán D. Carlos Cano de Benito .....
Doña Laura Bustamante Fernández Luceo .....	Idem .....	Idem .....	Capitán D. Angel Moreno Torres .....
Doña Consuelo Castillo Soriano .....	Idem .....	Artillería ...	Capitán D. Mariano Tejedo de la Peña .....
Doña María Artieda López .....	Idem .....	Intendencia...	Capitán D. Juan de Aizpuru Maristany .....
Doña Dolores Pérez-Galdós Martínez .....	Idem .....	G. Civil .....	Capitán D. Francisco Jiménez Aguirre .....
Doña Luisa Sáenz de Urraca .....	Idem .....	Armada .....	Capitán de Corbeta D. José Ramón Gil de Atienza .....
Doña María de los Dolores Gómez de Cádiz Pezzí .....	Idem .....	Infantería ...	Teniente D. Francisco Ruiz Segalerya .....
Doña Caridad Gamboa y Sánchez Barcaiztegui .....	Idem .....	Idem .....	Teniente D. José de Blas y Arantegui .....
Doña María de la Luz Armero Delgado .....	Idem .....	Artillería ...	Teniente D. Antonio Alcántara Guardiola .....
Doña Encarnación Rojas Guiraldo .....	Idem .....	Infantería ...	Alférez D. Pedro Calzada Sanz .....
Doña Josefa Marín Martínez .....	Idem .....	Idem .....	Alférez D. Bartolomé Cano Rodríguez .....
Doña María Juana Beltrán García .....	Huérfana ...	Idem .....	Comandante D. Juan Beltrán González .....
Doña Elisa Girona Martínez .....	Idem .....	Idem .....	Comandante D. Rafael Girona Armendi .....
Doña Dolores Climent Subirats .....	Viuda .....	Idem .....	Teniente D. Angel Iborra Carreras .....
Doña Trinidad Vidal Oliver .....	Idem .....	Caballería ...	Comandante D. Juan Bartomeu Bartomeu .....

Pasejas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			en que deben empezar el abono de la pensión				Pueblo	Provincia	
			Día	Mes	Año				
22.000,00	Madrid .....		9	noviembre	1936	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	
17.000,00	Guipúzcoa ...		23	agosto	1936	S. Sebastián	San Sebastián .....	Guipúzcoa ..	Q.
17.000,00	Barcelona ....		24	septiembre	1936	Barcelona ...	Barcelona .....	Barcelona ....	O.
13.000,00	Madrid .....		8	noviembre	1936	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	
11.000,00	Sevilla .....		21	agosto	1936	Sevilla .....	Sevilla .....	Sevilla .....	
11.000,00	Barcelona ....		20	julio	1936	Barcelona ...	Barcelona .....	Barcelona ....	
9.000,00	Madrid .....		8	noviembre	1936	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	Q.
9.000,00	Idem .....		3	noviembre	1936	Idem .....	Idem .....	Idem .....	
9.500,00	Idem .....		28	noviembre	1936	Idem .....	Idem .....	Idem .....	
9.000,00	Barcelona ....		22	septiembre	1936	Barcelona ...	Barcelona .....	Barcelona ....	
9.000,00	Madrid .....	Decreto de 18 de abril de 1938 (B. O. del E. núm. 549) .....	29	noviembre	1936	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	P.
9.000,00	Idem .....		5	septiembre	1938	Idem .....	Idem .....	Idem .....	
7.500,00	Idem .....		8	noviembre	1936	Idem .....	Idem .....	Idem .....	
7.500,00	Idem .....		20	septiembre	1936	Idem .....	Idem .....	Idem .....	
7.500,00	Murcia .....		25	noviembre	1936	Murcia .....	Idem .....	Idem .....	
7.500,00	Madrid .....		19	noviembre	1936	Madrid .....	Idem .....	Idem .....	
7.500,00	Guipúzcoa ...		31	julio	1936	Guipúzcoa ...	San Sebastián .....	Guipúzcoa ...	Q.
9.000,00	Cádiz .....		6	agosto	1936	Cádiz .....	San Fernando .....	Cádiz .....	
5.000,00	Málaga .....		13	agosto	1936	Málaga .....	Málaga .....	Málaga .....	
5.000,00	Madrid .....		10	noviembre	1936	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	
5.000,00	Idem .....		8	noviembre	1936	Idem .....	Idem .....	Idem .....	
4.500,00	Idem .....		8	noviembre	1936	Idem .....	Alcalá de Henares .....	Idem .....	
4.500,00	Murcia .....		6	noviembre	1936	Murcia .....	Cartagena .....	Murcia .....	
1.125,00	Madrid .....	Orden de 25 de marzo de 1856 y artículo 15 del Reglamento del Montepío Militar .....	16	junio	1939	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	R.
1.250,00	Barcelona ...	Reglamento del Montepío Militar .....	5	noviembre	1937	Barcelona ...	Barcelona .....	Barcelona ....	S.
1.000,00	Idem .....	Decreto de 22 de enero de 1924 (D. O. núm. 20) .....	25	enero	1936	Idem .....	Idem .....	Idem .....	T.
2.250,00	Idem .....	Decretos de Hacienda de 6 de mayo y 7 de agosto de 1931 (D. O. núms. 101 y 177) .....	30	julio	1937	Idem .....	Idem .....	Idem .....	U.

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Josefa Daza Gallego .....	Viuda .....	Sanidad .....	Suboficial D. Francisco Chaperón Pacheco .....
D. Irineo Antón Gutiérrez .....	Padres .....	F. E. T. ....	Jefe D. Lorenzo Antón Rodrigo .....
Doña María Rodrigo González .....			
D. Pedro Alcoceba Antón .....	Idem .....	Infantería ....	Cabo Buenaventura Alcoceba Martínez .....
Doña Juana Martínez Catalina .....			
D. Jesús Loreto Cruz .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Jesús Loreto Gervasio .....
...Doña Lucía Gervasio Bartuna .....			
D. Manuel Navalpotro León .....	Idem .....	F. E. T. ....	Falangista Rogelio Navalpotro Utrilla .....
Doña Paula Utrilla León .....			
D. Félix Benito Ramos .....	Idem .....	Infantería ....	Soldado Celedonio Benito Hernando .....
Doña Felisa Hernando Nuño .....			
D. Diego Díaz Robles García .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Andrés Díaz Horjaes .....
Doña Andrea Horjaes Martínez .....			
D. Agustín Díaz Benítez .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Juan Díaz Melán .....
Doña Sebastiana Melán Gil .....			
D. Rufino Latorre Gómez .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Agustín Latorre Agüero .....
Doña Cristina Agüero Laserna .....			
D. José López Gil .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Jaime López Mella .....
Doña Josefa Mella López .....			
D. Manuel López Acosta .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Miguel López Almengual .....
Doña Ángela Almengual Botello .....			
D. Roque Becerra González .....	Idem .....	Regulares ...	Soldado Bartolomé Becerra Barroso .....
Doña Ana Barroso Alfaro .....			
D. Julio Quevedo Labrador .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Santiago Quevedo Quevedo .....
Doña Germana de Quevedo Barañana .....			
D. Isidoro López Romero .....	Idem .....	F. E. T. ....	Falangista Blas López Martín .....
Doña María Martín Martínez .....			
D. Tomás Laguerta Ascaso .....	Idem .....	Idem .....	Falangista Tomás Laguerta Ascaso .....
Doña Martina Ascaso Artada .....			
D. Julián Langa Minguito .....	Idem .....	Idem .....	Falangista Francisco Langa Martínez .....
Doña Felisa Martínez Benito .....			
D. Antonio Calo Insua .....	Idem .....	Infant. Mar.*	Soldado Celestino Calo Aguiar .....
Doña Dolores Aguiar Lema .....			
D. Félix Ruiz Ortiz .....	Idem .....	Armada .....	Marinero Jesús Ruiz Ruiz .....
Doña Concepción Ruiz Bonachía .....			
D. Francisco Pastoriza Solla .....	Idem .....	Idem .....	Operario Maquinista José Pastoriza Paz .....
Doña Dolores Paz Ferradas .....			
D. Juan Pallarés Mir .....	Padre .....	Idem .....	Capitán médico D. Magín Pallarés Uges .....
D. Bernardino Ramírez Santiago .....	Idem .....	Infantería ....	Cabo Julián Ramírez Aragón .....
Doña Cristina Benito Benito .....	Madre .....	Idem .....	Cabo Domingo Rupérez Benito .....
Doña Juana Ares Núñez .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Manuel Ares Núñez .....
Doña Ramona Serrano Esqueva .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Teodoro Domínguez Serrano .....
Doña Josefa Limón Rufo .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Francisco Sánchez Limón .....
Doña Rosa Renda Cerviño .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Antonio Ganete Renda .....
Doña Luisa Labrador Domínguez .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Antonio Navarro Labrador .....
Doña María García Mateo .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Rufino Revilla García .....
Doña Orosia Rodríguez Otero .....	Idem .....	Ingenieros .....	Soldado Manuel Terrón Rodríguez .....
Doña Josefa Hernández Melián .....	Idem .....	Legión .....	Legionario Cipriano Toledo Hernández .....
Doña Isabel Pacheco Rebollo .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Antonio Piosa Pacheco .....
Doña Pilar Güerri Esteve .....	Idem .....	F. E. T. ....	Falangista Eduardo Puig Güerri .....

Cantón anual que se les concede Pasivas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que deben empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
976,66	Madrid .....		23	abril	1937	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	V.
4.000,00	Burgos .....		3	enero	1937	Burgos .....	Burgos .....	Burgos .....	
795,50	Soria .....		27	agosto	1937	Soria .....	Burgo de Osma .....	Idem .....	
693,50	Santander ...		2	febrero	1938	Santander ...	Santander .....	Santander ...	
693,50	Soria .....		25	marzo	1938	Soria .....	Bolteja .....	Soria .....	
693,50	Idem .....		21	enero	1939	Idem .....	Berlanga de Duero .....	Idem .....	
693,50	La Coruña ...		30	agosto	1937	La Coruña ...	Valdoviño .....	La Coruña ...	
693,50	Las Palmas...		27	junio	1938	Las Palmas...	Las Palmas .....	Las Palmas...	
693,50	Santander ...		3	agosto	1938	Santander ...	Villanueva .....	Santander ...	
693,50	La Coruña ...		13	febrero	1938	La Coruña ...	Touro .....	La Coruña ...	
693,50	Huelva .....		12	mayo	1938	Huelva .....	Isla Cristina .....	Huelva .....	
1.440,00	Cádiz .....		16	julio	1937	Cádiz .....	Alcalá del Valle .....	Cádiz .....	
1.440,00	Vizcaya .....	Estatuto de clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	13	octubre	1930	Vizcaya .....	Bilbao .....	Vizcaya .....	L.
693,50	Teruel .....		21	enero	1938	Teruel .....	Torrijo del Campo .....	Teruel .....	
693,50	Huesca .....		28	mayo	1937	Huesca .....	Huesca .....	Huesca .....	
693,50	Burgos .....		2	agosto	1938	Burgos .....	Quemada .....	Burgos .....	
1.081,00	La Coruña ...		29	mayo	1938	La Coruña ...	Vimianzo .....	La Coruña ...	
970,00	Burgos .....		7	marzo	1938	Burgos .....	Burgos .....	Burgos .....	
3.150,00	Pontevedra ..		7	marzo	1938	Pontevedra ..	Domajo .....	Pontevedra ..	
7.500,00	Barcelona ...		7	marzo	1938	Barcelona ...	Barcelona .....	Barcelona ...	
795,50	Palencia .....		7	enero	1938	Palencia .....	F. de Nava .....	Palencia .....	
795,50	Soria .....		26	marzo	1938	Soria .....	San Leonardo .....	Soria .....	
693,50	La Coruña ...		13	febrero	1938	La Coruña ...	Montecito .....	La Coruña ...	
693,50	Burgos .....		30	enero	1939	Burgos .....	Fuenteleón .....	Burgos .....	
693,50	Huelva .....		8	septiembre	1938	Huelva .....	Calaños .....	Huelva .....	
693,50	Pontevedra ..		1	enero	1937	Pontevedra ..	La Villa de la Estrada ...	Pontevedra ..	
693,50	Cádiz .....		3	septiembre	1938	Cádiz .....	Bornos .....	Cádiz .....	
693,50	Soria .....		12	noviembre	1938	Soria .....	Olvega .....	Soria .....	
693,50	Zamora .....		22	abril	1938	Zamora .....	Alcañices .....	Zamora .....	
2.106,00	Las Palmas...		8	junio	1937	Las Palmas...	Las Palmas .....	Las Palmas...	
2.106,00	Huelva .....		26	mayo	1938	Huelva .....	Huelva .....	Huelva .....	
693,50	Barcelona ...		26	agosto	1937	Barcelona ...	Barcelona .....	Barcelona ...	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arm. Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Francisca Pérez Almirante .....	Madre .....	F. E. T. ....	Falangista Francisco Gutiérrez Pérez .....
Doña María Torrente Rodríguez .....	Idem .....	Armada .....	Marinero Andrés Castro Torrente .....
Doña Josefina Ortiz Vivancos Gamza .....	Vuda .....	Infantería .....	Teniente D. Eugenio Albando Glauco .....
Doña María Carmen Romero Castro .....	Idem .....	G. Civil .....	Teniente D. Enrique de Salamanca y Sánchez .....
Doña Juliana Delas P'tarch .....	Idem .....	Idem .....	Alférez D. Pascual Avila Obiol .....
Doña María Ortas Javierre .....	Idem .....	Idem .....	Sargento D. Antonio Javierre Arnal .....
Doña María Lladrés Piris .....	Idem .....	F. E. T. ....	Cabo Severiano Arregui Alalguaga .....
Doña Petra Alcoceba Crespo .....	Idem .....	Infantería .....	Soldado Claudio Ocón de Mingo .....
Doña Clemencia Leiro Casal .....	Idem .....	Idem .....	Soldado José Antonio Díaz Lorenzo .....
Doña Asunción Rodríguez Fernández .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Amadeo González Rodríguez .....
Doña Elvira Domenich Celina .....	Idem .....	G. Civil .....	Guardia segundo José Baneda García .....
Doña Florencia Elena Díaz González .....	Idem .....	Idem .....	Guardia Celestino Argüaga García .....
Doña Dolores González López .....	Idem .....	Idem .....	Guardia segundo Francisco González de los Rios .....
Doña Felipa Sánchez García .....	Idem .....	Idem .....	Guardia segundo Segundo Sánchez Vázquez .....
Doña Luisa Aguado Cuadrillero .....	Idem .....	E. M. G. ....	General de División D. Joaquín Fanjul Goñi .....
Doña Trinidad Villasuso García .....	Idem .....	Artillería .....	Coronel D. Pedro Ramírez Ramírez .....
Doña María Asensi de Castaños .....	Idem .....	Sanidad .....	Coronel Médico D. Lorenzo Puncel Pérez .....
Doña María Bogueira Bayo .....	Idem .....	Infantería .....	Comandante D. Luis Ramos Mosquera .....
Doña Honoranda González Barcia .....	Idem .....	Artillería .....	Capitán D. Joaquín Arana González .....
Doña María Carolina Cano-Manuel Ambaredes .....	Idem .....	Armada .....	Capitán de Corbeta D. Ricardo Casas Miticola .....
Doña Amalia Oñoro Sebastián .....	Idem .....	Ingenieros .....	Alférez D. Sebastián Muñoz Culebras .....
Doña Amparo Capellin Corral .....	Idem .....	G. Civil .....	Guardia segundo Hipólito Sánchez Vicente .....

## OBSERVACIONES

A) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Adela Lafuente Rubio, a quien le fué concedido por el Consejo Supremo de Guerra y Marina con fecha 6 de mayo de 1911. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal.

B) Se le concede la citada pensión con la limitación establecida en el artículo 15 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y la percibirán por partes iguales y en tanto conserven la aptitud legal, caso de perderla alguna, su parte se acumulará a la de la otra, sin necesidad de nuevo señalamiento.

C) Se le repone en el percibo de la citada pensión que le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas con fecha 16 de junio de 1938 y suspendido su abono por la Presidencia de la Comisión de Hacienda en 24 de agosto de 1937. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal y previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta del anterior señalamiento, que le fué hecho por el gobierno marxista, el cual queda anulado.

CH) Se le concede la citada pensión en lugar de la que le fué asignada por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas con fecha 13 de julio de 1936, la cual le fué suspendida en virtud de orden de la Presidencia de la Comisión de Hacienda de 24 de agosto de 1937. La percibirá en tanto conserve la aptitud

legal, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo.

D) La percibirán en la siguiente forma: la mitad la viuda, y la otra mitad, por partes iguales, entre los tres huérfanos, todas, en tanto conserven la aptitud legal. Caso de perderla alguna su parte se acumulará a la de la otra, sin necesidad de nueva la de la otra sin necesidad de nuevo señalamiento.

E) Se le desestima la petición de pensión extraordinaria que solicitaba, por no estar comprendido su caso en el artículo segundo del decreto número 92 (B. O. del E. núm. 51), y se le concede la que se le asigna como comprendida en la Legislación que se cita, la que percibirá en tanto conserve la aptitud legal.

F) Se le repone en el percibo de la citada pensión, que le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas con fecha 16 de febrero de 1938 y suspendido su abono en virtud de orden de la Presidencia de la Comisión de Hacienda de 24 de agosto de 1937. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido la interesada por cuenta del anterior señalamiento, que queda anulado.

G) La percibirán por partes iguales y en tanto conserven la aptitud legal las hembras, y el varón hasta el día 14 de abril del corriente año, fecha en que cumplió su mayoría de edad. Los menores la percibirán por

mano de su tutor legal. Caso de perder alguno su aptitud legal, su parte acrecerá a la de los otros, sin necesidad de nuevo señalamiento.

H) Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por 6 de diciembre de 1939 (D. O. número 57), y la percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido la interesada por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo.

I) Se le repone en el percibo de la citada pensión, que le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas con fecha 27 de julio de 1937 y suspendido su abono en virtud de la orden de la Presidencia de la Comisión de Hacienda de 24 de agosto del citado año. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, y previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido la interesada por cuenta del señalamiento que le fué hecho por el gobierno marxista, el cual queda anulado.

J) Se le concede la citada pensión correspondiente al 15 por 100 del sueldo medio disfrutado por el causante durante los tres últimos años que estuvo en situación activa y que sirve de regulador. La percibirá desde la expresada fecha, hasta el día 30 de abril de 1956, fecha en que cumple los 17 años de pensión temporal, que se le concede en armonía con el número de años de servicios prestados por el causante.

K) Se le desestima la petición de



Asignación anual que se les concede	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			en que deben empezar el abono de la pensión	Día	Mes		Año	Pueblo	
693.50	Santander	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	30	septiembre	1936	Santander	Barcenaciones	Santander	L.
1.095,00	La Coruña		23	enero	1938	La Coruña	El Ferrol del Caudillo	La Coruña	
5.000,00	Madrid		9	agosto	1936	Madrid	Madrid	Madrid	
5.000,00	Valladolid		20	septiembre	1936	Valladolid	Valladolid	Valladolid	
5.000,00	Castellón		31	diciembre	1937	Castellón	Alcalá de Chisvert	Castellón	
3.930,00	Zaragoza		11	septiembre	1936	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
795,50	Baleares		29	diciembre	1936	Baleares	Ciudadela	Menorca	
693,50	Soria		10	marzo	1938	Soria	Villanueva de Gornaz	Soria	
693,50	La Coruña		3	junio	1938	La Coruña	Miño	La Coruña	
693,50	Orense		7	enero	1938	Orense	Teijeira	Orense	
3.100,00	Castellón	13	diciembre	1937	Castellón	Vallibona	Castellón	X.	
3.100,00	Burgos	31	diciembre	1937	Burgos	Pozo de la Sal	Burgos		
3.100,00	Granada	24	julio	1936	Granada	Granada	Granada		
3.100,00	Toledo	19	septiembre	1936	Toledo	Santa Olalla	Toledo		
22.000,00	Madrid	18	agosto	1936	Madrid	Madrid	Madrid		
13.000,00	Idem	17	septiembre	1936	Idem	Idem	Idem		
13.000,00	Idem	8	noviembre	1936	Idem	Idem	Idem		
9.000,00	Idem	8	noviembre	1936	Idem	Idem	Idem		
7.500,00	Guipúzcoa	31	julio	1936	S. Sebastián	San Sebastián	Guipúzcoa		
9.000,00	Madrid	9	noviembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid		Q.
4.500,00	Idem	31	octubre	1936	Idem	Idem	Idem		
3.100,00	Asturias	27	enero	1938	Asturias	Campo de Caro	Asturias		

pensión por haber contraído matrimonio después de cumplir el causante los 60 años de edad, con arreglo al artículo 85 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, y se le concede la citada cantidad, importe de 5 mesadas de supervivencia en virtud de los servicios abonables y haber pasivo que disfrutaba el causante a su fallecimiento, con arreglo a cuanto dispone el artículo 20 del mencionado Estatuto y el 212 del Reglamento para su aplicación.

K bis) Con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. número 131), la pensión que se le concede es compatible con la que viene percibiendo en concepto de viuda, y la cual le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas con fecha 2 de enero de 1938. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal y previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido la interesada por el Cuerpo a cuenta del presente señalamiento.

L) Estas pensiones serán abonadas, previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen sido satisfechas a los interesados. Los pueblos la percibirán en su correspondencia, mientras conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento.

L bis) Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por orden de 23 de enero de 1937, por haberse comprobado posteriormente que el causante fué fusilado, después de ser hecho prisionero, en acción de

guerra, sin detrimento del honor militar. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, y previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

M) Se eleva a la actual cuantía la pensión alimenticia de 25 por 100 del sueldo de su esposo que le fué concedida por orden de 10 de febrero de 1938 (B. O. del E. núms. 413 y 406), la cual percibe por la Pagaduría Militar de Haberes de la sexta región militar, por haberse comprobado posteriormente que el causante fué asesinado por los rebeldes en 29 de noviembre de 1936 por su adhesión al Glorioso Movimiento Nacional. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo, debiendo hacerse de acuerdo con la mencionada Pagaduría militar.

N) Se le concede permuta de la pensión que viene percibiendo por la nómina del Montepío Civil en concepto de huérfana con arreglo a cuanto dispone el artículo 85 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado por la que se le asigna en la presente disposición, la cual es incompatible con la que viene percibiendo según el artículo 69 del referido Estatuto. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica, que es la de la presentación de la instancia solicitando la permuta, previa liquidación y deducción

de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, el cual queda en suspenso.

N bis) La percibirán en la siguiente forma: la viuda, desde la fecha que se indica hasta la de su fallecimiento ocurrido el día 26 de octubre de 1937, cuya parte queda a disposición de sus herederos legítimos. Los huérfanos la percibirán por partes iguales, desde el día siguiente al fallecimiento de su madre y en tanto conserven la aptitud legal, caso de perderla alguna, su parte acrecerá a la de la otra, sin necesidad de nuevo señalamiento.

O) La percibirán por partes iguales y en tanto conserven la aptitud legal, caso de perderla alguna, su parte se acumulará a la de la otra, sin necesidad de nuevo señalamiento. El abono se hará previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

P) La percibirán por partes iguales y en tanto conserve la aptitud legal, la hembra: D. Eduardo hasta el día 12 de febrero de 1939, y D. José hasta el día 25 de diciembre de 1939 fechas en que, respectivamente, cumplirán su mayoría de edad. Cuando alguno de los huérfanos pierda la aptitud legal, su parte se acumulará a la de los otros, sin necesidad de nuevo señalamiento. El percibo se hará previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

Q) Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que con-

currió en la muerte del causante, se concede la citada pensión, que percibirán mientras conserven la aptitud legal y previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

R) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Joaquina García Muniesa a quien le fué concedida por orden de 19 de julio de 1900 (D. O. núm. 159). La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, desde la indicada fecha que es la del día siguiente al fallecimiento de su esposo.

S) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Eloísa Martínez Cárdenas a quien le fué concedida por acuerdo del Consejo Supremo de Guerra y Marina de 20 de octubre de 1930. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que en cualquier forma y por cualquier motivo hubiese recibido la interesada ya en tal concepto.

T) Se le repone en el percibo de la citada pensión, que le fué concedida por la Dirección General de la

Deuda y Clases Pasivas con fecha 9 de agosto de 1938 y suspendido su abono en virtud de orden de la Presidencia de la Comisión de Hacienda fecha 24 de agosto de 1937. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido la interesada por cuenta del anterior señalamiento, que le fué hecho por el gobierno marxista, el cual queda anulado.

U) Se le rehabilita en el percibo de la citada pensión, que le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas con fecha 15 de enero de 1938 y suspendido su abono por orden de la Presidencia de la Comisión de Hacienda de 24 de agosto de 1937. La percibirá mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido la interesada por cuenta del señalamiento que le hizo el gobierno marxista, el cual queda anulado.

V) Se le repone en el percibo de la citada pensión, que le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas con fecha 26 de julio de 1937 y suspendido su abo-

no en virtud de orden de la Presidencia de la Comisión de Hacienda de 24 de agosto del mismo año. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido la interesada por cuenta del anterior señalamiento, que queda anulado.

X) Se eleva a la actual cuantía la pensión alimenticia del 50 por 100 del sueldo que disfrutaba su esposo y que le fué concedida por orden de 10 de agosto de 1937 (B. O. del E. número 305), como comprendida en el artículo 66 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido la interesada por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo.

1) Se les concede el 50 por 100 de sus sueldos o haberes pasivos, excluidas las gratificaciones que disfrutasen.

2) Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Madrid, 30 de mayo de 1940.—El General Secretario, Arturo Cebrián.

## SOCIEDAD DE SOCORROS MUJERES DE INFANTERÍA

Como consecuencia de consultas formuladas en relación con la orden de 20 de abril último (D. O. número 97), se hace presente lo siguiente:

1.º La obligatoriedad de formar parte de la Sociedad, se refiere a todos los oficiales provisionales y de complemento, mientras no sean desmovilizados o licenciados y a los generales, jefes y oficiales profesionales, en activo, que eran socios al iniciarse el Glorioso Movimiento Nacional y mientras permanezcan en esta situación.

2.º Las instancias solicitando el ingreso, a que alude el artículo cuarto de dicha disposición, han de ser dirigidas directamente a esta Sociedad, informando los jefes de los interesados sobre la fecha de nacimiento y ascenso de los mismos.

3.º Las cuotas que, según dispone el artículo sexto, han de satisfacer los socios, retirados, son las que se consignan en el artículo quinto.

4.º A los oficiales subalternos, procedentes de suboficiales, que en virtud de lo dispuesto en la citada orden ministerial, no pueden, por su edad, ingresar en la Sociedad, se les devolverá el importe de las cuotas abonadas, para lo cual manifestarán el importe satisfecho, meses a que corresponden y conducto por el que las hicieron efectivas.

5.º Los jefes y oficiales, en activo o retirados, que no siendo socios en 18 de julio de 1936, aparecen

pagando cuotas en la Sociedad posteriormente a dicha fecha, no legan ningún derecho a sus familiares, debiendo dejar de abonar dichas cuotas y pudiendo solicitar la devolución de las cantidades satisfechas hasta el 1 de septiembre próximo, en instancia al efecto, en la que indiquen el importe, los Cuerpos y meses en que las satisficieron.

6.º Los socios que no estén en activo, que durante los próximos meses de junio a septiembre inclusive, no satisfagan ninguna cuota, causarán baja en la Sociedad, en aplicación del artículo 29 del reglamento.

7.º Se concede de plazo hasta el fin del año actual, para que los familiares de los socios fallecidos—lo hayan sido o no en campaña—soliciten la cuota de auxilio, en la inteligencia de que, transcurrido dicho plazo, se aplicará rigurosamente el artículo 31 del reglamento, en el que se dispone que se pierden los derechos no reclamándolos pasados dos años de la defunción.

Madrid, 26 de mayo de 1940.—El General Presidente, Ricardo de Rada.

## ANUNCIO OFICIAL

### DESTINOS CIVILES

#### Concurso

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley de 25 de agosto último (B. O. núm. 244), sobre provisión de

destinos con mutilados, excombatientes, y excautivos, se convoca concurso para cubrir el destino vacante de maquinista de la lancha Santa Teresa, dedicada al servicio de transporte de personal y material entre la Plaza de El Ferrol del Caudillo (Coruña) y las posiciones de la Ría, con el jornal que resulte de 5.000 pesetas al año, con aumentos, hasta llegar al tope de 6.500 pesetas, con arreglo a las siguientes condiciones:

a). Podrán acudir a este concurso, los caballeros mutilados, excombatientes y excautivos que tengan como mínimo el título de fogonero habilitado para maquinista naval y estén en posesión de la Medalla de la Campaña por lo menos, o reúnan las condiciones precisas para obtenerla, y los excautivos que hayan sufrido prisión en las cárceles o campos rojos de concentración, durante más de tres meses.

b). Las instancias deberán tener entrada en la Secretaría general del Ministerio del Ejército, antes del 30 de junio próximo, en cuya fecha se cerrará el plazo de admisión, acompañando los siguientes documentos:

Copia autorizada del título a que antes se hace referencia; certificado de carencia de antecedentes penales, certificado médico de no padecer enfermedad crónica y con aptitud física para desempeñar el cargo que solicita; y los caballeros mutilados, en este certificado, harán constar que su mutilación no les impide desem-

peñar con eficacia el cometido de maquinista, teniendo en cuenta ha de hacer su labor sólo y sin fogonero que le auxilie; certificado de probada adhesión y lealtad a la Causa Nacional y los documentos

militares, que acrediten el tiempo de servicio prestado y recompensas alcanzadas.

c). Para la adjudicación del destino, se observarán las preferencias y escala de méritos dentro de cada

grupo, que determina el artículo quinto de la citada ley de 25 de agosto último, y en igualdad de condiciones, el que reúna mayores méritos profesionales.

Madrid, 31 de mayo de 1940.

## ANUNCIOS

### REGIMIENTO INFANTERIA «FLECHAS AZULES» NUM. 44

Necesitando adquirir este Cuerpo el material que se expresa a continuación, se anuncia por el presente un concurso, que quedará cerrado el día 18 del mes de junio próximo, en cuyo plazo los constructores nacionales que lo deseen pueden presentar proposiciones totales o parciales en la Mayoría de esta Unidad, teniendo en cuenta que los gastos de este anuncio serán satisfechos proporcionalmente por los adjudicatarios, quienes tendrán también la obligación de presentar sus pedidos libres de todo gasto en el almacén del Cuerpo citado.

#### EFFECTOS QUE SE CITAN

Perolas de diez plazas (loza)	160
Fuentes grandes (loza)	160
Fuentes pequeñas (loza)	160
Cazos distribución (porcelana)	160
Espumaderas (porcelana)	160
Vinajeras completas	160
Jarros para agua, de dos litros y medio (cristal)	160
Jarros para vino, de un litro (cristal)	160
Vasos para agua (cristal)	1.800
Vasos para vino (cristal)	1.800
Platos hondos (loza)	1.800
Platos llanos (loza)	1.800

Barcelona, 18 de mayo de 1940.

P. 8—6

### SASTRERIA NOVALVOS

Saharianas, uniformes civiles, militares, paisano. Confección garantizada. Engrase y limpieza gabanes cuero

#### SE ADMITEN GENEROS

Fuencarral, 30.—Tel. 22126.—Madrid

### REGIMIENTO DE INFANTERIA NUM. 37.

Necesitando este Cuerpo adquirir los efectos que se detallan a continuación, se abre concurso para que los constructores que lo deseen, presenten proposiciones totales o parciales, hasta el día 14 del mes de junio próximo, bajo sobre cerrado, dirigido al comandante Mayor de este Cuerpo, quedando sin efecto los modelos o documentaciones que se reciban después de dicha fecha.

1.º Los materiales que se empleen serán de producción nacional y características reglamentarias, salvo la vajilla, de la que se acompañará modelo.

2.º El importe de los anuncios los satisfarán a prorrato, aquéllos a quienes se les haga la adjudicación.

3.º Lo adjudicado será puesto en el almacén del Cuerpo, libre de todo gasto.

4.º Del importe de las facturas será deducido el 1,30 por ciento de pagos al Estado.

#### EFFECTOS QUE SE CITAN

Jarras de aluminio, para diez plazas	300
Fuentes de porcelana, para diez plazas	300
Perolas o soperas, para diez plazas	300
Platos de porcelana	3.000
Cazos de media plaza, para distribuir	300
Vasos de cristal	1.500

Mahón, 24 de mayo de 1940.

P. 11—1

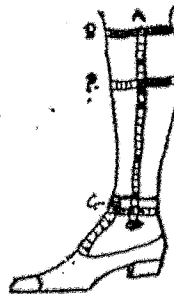
## CASA GUERRERO

ZAPATERIA MILITAR  
Teléfono 24365

### CASA ESPECIAL EN POLAINAS "LEGGINGS"

CORREAJES, CALZADO, BOTAS  
ENTERIZAS PARA EL EJERCITO,  
GUARDIA CIVIL Y CARABINEROS,  
SPORT Y CHAUFFEURS

MAYOR, 77 moderno.—MADRID  
(junto a Capitanía General)



### A PLAZOS

Muebles.—Sastrería militar y paisano.—Tejidos.—Zapatería

*Especialidad en uniformes*

## Almacenes FELIX GOMEZ, S. A.

Conde de Romanones núm. 5.—Teléfono 42.101

DIEZ MESES DE CREDITO SIN CUOTA DE ENTRADA

Tenemos el mejor cortador-sastre de España

### REGIMIENTO MIXTO DE INGENIEROS NUM. 7

Necesitando adquirir este Regimiento una máquina sumadora, que llegue a los millones y que deje impresos los sumandos, se anuncia por el presente un concurso que quedará cerrado el día 15 del próximo mes de junio, en cuyo plazo los constructores, con preferencia los nacionales que lo deseen, pueden presentar proposiciones en la Mayoría del Regimiento, teniendo en cuenta que los gastos de este anuncio serán satisfechos por el adjudicatario, el que tendrá también la obligación de presentar su pedido, libre de todo gasto, en el almacén de este Cuartel, en Salamanca.

Salamanca, 27 de mayo de 1940.

P. 10—1

# NAVAS

BANDERAS, COLGADURAS, GORRAS, BORDADOS, BASTONES DE MANDO, MEDALLAS Y CONDECORACIONES

Carmen, 17 Tel. 26775—MADRID

### CASA MILITAR DE SU EXCELENCIA EL GENERALISIMO Y JEFE DEL ESTADO

#### Tropas

Necesitando adquirir los efectos que a continuación se relacionan, se saca a concurso por el presente anuncio, para que los constructores que lo deseen presenten sus proposiciones hasta el día 20 de junio próximo, bajo sobre cerrado y lacrado, dirigido al teniente coronel Mayor de estas Tropas, con el epígrafe «Para el concurso de Utensilio y menaje para el comedor de Tropas».

Los constructores se sujetarán a las siguientes condiciones:

1.ª El plazo de entrega del cita-

do material será de dos meses, a partir de la adjudicación, haciéndolo dentro de este en uno o varios lotes y en la proporción que se indique.

2.ª Los materiales que se empleen en la construcción serán de producción nacional.

3.ª El importe de los anuncios lo satisfará el adjudicatario o adjudicatarios.

4.ª Todas las facturas quedarán sueltas al descuento del 1,30 por ciento de pagos al Estado.

5.ª El precio que se fije a los efectos adjudicados será invariable.

6.ª Los constructores depositarán en la caja del Cuerno, antes de la celebración del concurso, el cinco por ciento del importe de lo que concursen, y a los que les sea adjudicado el diez por ciento total de lo que se le adjudique, hasta tanto termine su entrega.

7.ª Si los efectos entregados no se ajustan a los modelos, bien en su totalidad o en parte de ellos, serán objeto de pérdida de la fianza, si la Junta Económica así lo estima oportuno.

8.ª En las proposiciones se consignará el precio unitario y plazo mínimo de entrega en el almacén del Cuerno.

9.ª Lo adjudicado será puesto, libre de todo gasto, en el almacén del Cuerno, Palacio de Oriente (Madrid).

10.ª Las facturas serán abonadas en el momento en que la totalidad de lo adjudicado haya tenido entrada en el almacén y haya sido reconocido.

#### EFFECTOS QUE SE CITAN

#### Utensilio y menaje para el comedor de Tropa

104 mesas; de doce plazas cada una.

1.600 sillas o sillones.

1.800 platos soperas, de loza.

3.600 platos lisos, de loza.

1.800 platos para postre, de loza.

1.800 tazones para desayuno, de loza.

1.800 platos para ellos, de loza.

1.800 tazas de café, de loza.

1.800 platos para las tazas, de loza.

280 soperas, de 16 plazas, de loza.

560 fuentes hondas, de seis plazas, de loza.

560 fuentes lisas, de seis plazas, de loza.

280 salseras, de loza.

140 fruteros, de loza.

140 palilleros, de loza.

140 cacillos para servir, de metal.

140 cucharones para servir, de metal.

280 saleros.

2.000 vasos para agua, de cristal.

2.000 vasos para vino, de cristal.

560 jarras, de cristal.

1.650 cubiertos, compuesto cada uno de cuchara, cuchillo, tenedor, cucharilla y servilletero.

Madrid, 27 de mayo de 1940.

P. 2—1 a

Al efectuar vuestras compras hacerlo en los comercios que regalen

### Cupones Mercantiles "PROGRESO"

de esta forma se consiguen

REGALOS PRACTICOS

Y DE FANTASIA

Visiten nuestra exposición:

SANTIAGO, 2.—MADRID

### SERVICIO GEOGRAFICO Y CARTOGRAFICO DEL EJERCITO

Necesitando este Servicio contratar la limpieza, entretenimiento y reparación de las máquinas de escribir y calcular existentes en el mismo, se hace saber por el presente anuncio, para que antes de las doce del día 8 de junio de 1940, presenten proposiciones en sobre cerrado y dirigidas al Jefe del Detall, para la adjudicación de este Servicio. Debiendo tener presente que el número de máquinas es de 21 de escribir corrientes, 12 portables y 14 de calcular.

El importe de estos anuncios será por cuenta de la casa con quien se haya la contrata.

Madrid, 28 de mayo de 1940.

Quiere Usted Ver h en?... U S GAFAS

ULLQA, OPTICO -- CARMEN, 14 - MADRID

# ULLQA

CONDECORACIONES, BANDERAS Y ESTANDARTES, FAJINES, CENIDORES, Y GOLAS, CASCOS, ROSES Y GORRAS, CHARRETERAS Y NOMBRETERAS, SABLES

## JORDANA

Casa fundada en 1831

Príncipe, 9 MADRID Tel. 13823

Especialidad en artículos para regalos con motivo de ascensos y recompensas

ENTORCHADOS, CORREAJES, ESTRELIAS, BORDADOS, CORDONES, GALONES, ESPUFLAS Y ESPOLINES, PLUMEROS, METALES, EMBLEMAS, BASTONES, ETC.